



DON JACOBO MARTÍN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, Y SECRETARIO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en la fecha 9 de julio de 2021, ha sido aprobado por mayoría el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a los componentes 4 “conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” y 5 “preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021, por un importe total de 511.250.000 euros.

El mencionado Acuerdo agrupa los acuerdos relativos a los siguientes proyectos:

- Actuaciones de conservación de biodiversidad terrestre y marina, restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y gestión forestal sostenible.
- Subvenciones por las comunidades autónomas destinadas a las áreas de influencia socioeconómica (AIS) de los Parques Nacionales.
- Subvenciones a las comunidades autónomas destinadas a actuaciones directas por las comunidades autónomas en los Parques Nacionales.
- Subvenciones a las comunidades autónomas para las Reservas de la Biosfera españolas.
- Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”.

El contenido de los acuerdos consta como anexo de la presente certificación.

Esta certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la señalada reunión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 150.2e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación en Madrid en la fecha establecida mediante firma electrónica.

ANEXO DE LA CERTIFICACIÓN:

ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE MEDIO AMBIENTE, DE 9 DE JULIO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE REPARTO Y LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE CRÉDITOS RELATIVOS A LOS COMPONENTES 4 “CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD” Y 5 “PRESERVACIÓN DEL ESPACIO LITORAL Y DE LOS RECURSOS HÍDRICOS” DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021, POR UN IMPORTE TOTAL DE 511.250.000 EUROS

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del 9 de julio de 2021, aprueba los criterios objetivos de distribución y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía destinados a los proyectos incluidos en los anexos:

- Actuaciones de conservación de biodiversidad terrestre y marina, restauración de ecosistemas e infraestructura verde, y gestión forestal sostenible, que figuran en el anexo I de este Acuerdo.
- Subvenciones a las comunidades autónomas destinadas a las áreas de influencia socioeconómica (AIS) de los Parques Nacionales, que figuran en el anexo II de este Acuerdo.
- Subvenciones a las comunidades autónomas destinadas a actuaciones directas por las comunidades autónomas en los Parques Nacionales, que figuran en el anexo III de este Acuerdo.
- Subvenciones a las comunidades autónomas para las Reservas de la Biosfera españolas, que figuran en el anexo IV de este Acuerdo.



- Plan para la “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”, que figura en el anexo V de este Acuerdo.

La descripción de los proyectos, sus condiciones de ejecución y en particular las relativas a su inclusión en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la dotación presupuestaria para su financiación, la fijación de los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los fondos y la distribución territorial resultante, figuran en los citados anexos del presente Acuerdo.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del presente Acuerdo deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en los Componentes 4 y 5, así como en las inversiones en las que se enmarcan los proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de ambos Componentes del Plan.

Este Acuerdo se adopta de conformidad con el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y tras el “Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de julio de 2021, por el que se autoriza la propuesta de



distribución territorial para la ejecución de créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en el marco de los componentes 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” y 5 “Preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021, por un importe total de 511.250.000 euros”.



ANEXO IA

CRITERIOS DE REPARTO DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE LAS INVERSIONES “12. CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA”, “13. RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS E INFRAESTRUCTURA VERDE” E “14. GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE” DEL COMPONENTE 4 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL PERIODO 2021-2023

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 147/2009CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera



- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan en la forma en que se apruebe por la Comisión Europea. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

INTRODUCCIÓN:

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia incluye dentro de la política nº “2 Infraestructuras y ecosistemas resilientes” el componente Nº 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” con una cuantía de 1.642 M€

Este componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.



Para el logro de este objetivo general, el componente se estructura en 3 reformas apoyadas por 4 inversiones, recayendo su consecución en el conjunto de entidades ejecutoras del mismo que deberán asegurar el cumplimiento de los 6 hitos y 6 objetivos que establece la Decisión del Consejo Europeo.

En el presente caso, se aborda el desarrollo por parte de las comunidades autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía de un conjunto de actuaciones en el ámbito de sus competencias financiadas por trasferencias de fondos por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO. Contribuye al desarrollo de las 3 reformas planteadas por medio de acciones por un importe total de 462 millones de euros del total de los 1504,2 millones de euros que totalizan las 3 inversiones en las que se encuadran. Estas acciones contribuyen de manera parcial al cumplimiento de 2 objetivos y 1 hito de los planteados en el Componente.

Tanto el conjunto de medidas objeto de este acuerdo como otras adicionales en desarrollo del componente 4 (dada la ubicación de gran parte de las actuaciones de conservación y mejora de la biodiversidad, de la superficie forestal y de los espacios protegidos) tienen un impacto significativo en las áreas rurales y contribuyen significativamente a abordar los desafíos demográficos, la cohesión territorial y a la dinamización de zonas en declive demográfico. Están por ello contempladas en el Eje 1 Impulso de la Transición Ecológica, medidas 11, 12 y 13 del Plan de Recuperación: 130 Medidas frente al Reto Demográfico.

OBJETO DEL ACUERDO:

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente para el desarrollo por parte de las comunidades autónomas de actuaciones objeto de su competencia por un total de 462 millones de euros en el periodo 2021-2023. Las actuaciones a desarrollar se encuadran en las inversiones y cuantías que se relacionan a continuación dentro del componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- C4.I2 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina: 82.000.000 €
- C4.I3 Restauración de ecosistemas e infraestructura verde: 200.000.000 €
- C4.I4 Gestión Forestal Sostenible: 180.000.000 €



En el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, dada su singularidad, se aborda la selección de proyectos de manera específica e individual imputando las cuantías resultantes a recursos del componente disponibles a tal efecto.

INVERSIONES DEL COMPONENTE 4 OBJETO DEL ACUERDO:

La contribución a la implementación y desarrollo de las reformas e inversiones del componente 4 por parte de las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias al que se aplican los criterios del presente acuerdo se describe a continuación, debiéndose concretar las actuaciones y sus condiciones de ejecución en las sucesivas territorializaciones. En este sentido se ha de considerar que el conjunto de las inversiones del componente son superiores y se van a desarrollar por actuaciones concurrentes o territorializaciones de fondos que contribuyen igualmente a las reformas e inversiones aquí previstas, si bien con enfoques complementarios o específicos que por lo tanto requiere de criterios o instrumentaciones distintas. Son en particular los casos previstos de actuaciones con especial enfoque en la Red de Parques Nacionales, la Red de Reservas de la Biosfera, el reto demográfico o el ámbito urbano.

Reforma 1 Conservación de la biodiversidad terrestre y marina

Supone la actualización de la normativa y planificación en materia de Biodiversidad y Patrimonio Natural, junto con una serie de inversiones, para dar cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la recientemente aprobada Estrategia de la UE sobre biodiversidad a 2030.

El presente acuerdo se aplica a actuaciones por un total de 82 millones de euros encuadrado en las siguientes, de las previstas en el Componente en la Inversión 2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina":

1. Conservación de la biodiversidad terrestre:
 - a. Mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente amenazadas y críticas, con actuaciones de mejora de hábitats, eliminación de amenazas y mortalidad, recuperación de poblaciones de especies de fauna y flora



incluyendo actuaciones de conservación ex -situ, o centros de cría, actuaciones para la convivencia con grandes carnívoros, etc.

- b. Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras, incidiendo en la detección temprana de la presencia de especies, la investigación sobre nuevos métodos de control, y el refuerzo de los programas de las especies con mayor impacto.
2. Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público:
 - a. Dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y en particular espacios protegidos, tanto ENP como RN 2000 (incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables). Esto impulsará el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles en el medio terrestre
 - b. Actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad para la salud y bienestar del ser humano: desarrollo de entornos habilitantes para promover la participación, la capacitación y sensibilización de los actores sociales en la conservación de hábitats y especies, a través del cambio de modelos de consumo y la consiguiente reducción de impactos sobre los ecosistemas.
 3. Recuperación de humedales, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración de humedales y en particular las ligadas al Plan de Conservación y Restauración de Humedales previsto en la Reforma 2.

Este conjunto de actuaciones contribuyen al cumplimiento del objetivo 69 “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” que contempla el logro en junio de 2026 de:

“Al menos 50 000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de conservación de la biodiversidad. Las medidas de conservación incluyen lo siguiente: i) actuaciones destinadas a prevenir la mortalidad de especies endémicas de fauna y flora, ii) actuaciones para la detección precoz, el control y la eliminación de especies invasoras, iii) medidas de gestión y recuperación de hábitats adoptadas en relación con especies amenazadas, iv) actuaciones de restauración de humedales, tales como la mejora de la dinámica natural, la cantidad y la calidad del agua y la fauna y la flora naturales; y v)



actuaciones destinadas a crear, renovar y mejorar las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y, en particular, a la mejora de las zonas protegidas (Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos), y a mejorar y consolidar la infraestructura de CITES, incluido un nuevo centro de rescate de referencia. Para la adquisición de embarcaciones especializadas, los criterios de selección de la inversión garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.»

“Para el caso de nuevas construcciones se cumplirá con los objetivos de la Directiva de Eficiencia Energética de Edificios (nZEB) y para renovaciones, la Directiva de eficiencia energética en edificios (EPBD). De esta forma se aplicarán criterios de eficiencia energética con el fin de alcanzar un consumo energético neto cero para nuevas construcciones y para reducir el consumo energético en al menos un 10 % de media para las mejoradas”.

Dado que se prevén otras líneas de ejecución para implementar esas medidas, la parte proporcional del objetivo “Acciones de conservación de la biodiversidad” que correspondería a este reparto es de 16.907ha.

Reforma 2 Restauración de ecosistemas e infraestructura verde

Supone el desarrollo material sobre el territorio de la Estrategia Estatal de Infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológicas, documento de planificación estratégica que impulsa la implantación y el desarrollo de la Infraestructura Verde en España, estableciendo un marco administrativo y técnico armonizado para el conjunto del territorio español. También contribuye al desarrollo de la revisión del Plan Nacional de Acciones prioritarias de Restauración Hidrológico Forestal, con el objetivo de priorizar las zonas donde es más urgente la intervención hidrológico-forestal para minimizar las pérdidas de suelo por erosión y el riesgo de desertificación.



El presente acuerdo se aplica a actuaciones por un total de 200 millones de euros encuadrado en las siguientes, de las previstas en el Componente en la Inversión 3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”:

1. Actuaciones de restauración de ecosistemas, en sus componentes ecológicas, hidrológicas, mejora del carbono orgánico en suelos y acciones contra la desertificación. Incluirá la restauración ecológica de hábitats vulnerables o en estado de conservación desfavorable, como terrenos degradados, creación de corredores de alta montaña, regeneración de ecosistemas litorales y marinos, restauración hidrológico forestal y recuperación de terrenos agrarios para incrementar la biodiversidad. Se dará además un especial impulso a actuaciones de conectividad a gran escala, aprovechando las posibilidades de la red de vías pecuarias o proyectos interautonómicos.

Este conjunto de actuaciones contribuyen al cumplimiento del objetivo 71 “Actuaciones de restauración de ecosistemas” que contempla el logro en diciembre de 2024 de:

“Al menos 30.000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de restauración de ecosistemas en territorios o ecosistemas degradados mediante la eliminación de elementos artificiales, la mejora del suelo y la morfología y el reverdecimiento y la naturalización”.

Dado que se prevén otras líneas de ejecución para implementar esas medidas, la parte proporcional del objetivo “Acciones de restauración de ecosistemas” que correspondería a este reparto es de 17.816 ha.

Reforma 3 Gestión forestal sostenible

Supone el desarrollo material sobre el territorio de la Estrategia Forestal Española de 1999 que junto con su Plan Forestal Español 2002 – 2032 se revisará a partir de los nuevos datos existentes sobre el estado de los montes españoles y el sector forestal en su conjunto para poder afrontar los múltiples objetivos de políticas ambientales internacionales y nacionales así como por su papel preponderante en la dinamización económica y social de amplias zonas rurales con graves problemas de despoblación. Las actuaciones contribuyen además a la implementación de las Directrices Básicas de Gestión Forestal Sostenible y las Orientaciones Estratégicas de Gestión de Incendios forestales



El presente acuerdo se aplica a actuaciones por un total de 180 millones encuadrado en las siguientes líneas, de las previstas en el Componente en la Inversión 4 “Gestión forestal sostenible”:

1. Planes de soporte técnico a los propietarios y administraciones forestales para la consolidación de la propiedad pública y la redacción de proyectos de ordenación o planes de gestión y sus revisiones.
2. Actuaciones de forestación y planificación para la mejora de las masas forestales y de su biodiversidad, el enriquecimiento de especies y el apoyo a su evolución y aprovechamiento sostenible. Estas actuaciones se plantean con el objetivo de naturalización y mejora de la adaptación y resiliencia de las masas, implicando una cuidada selección de especies autóctonas, a nivel de variedades y procedencias, considerando su adaptación a los futuros escenarios de cambio climático y con compromisos de mantenimiento a largo plazo. Cumplir con este objetivo requiere expresamente evitar la utilización de especies productoras formando monocultivos (*Eucalyptus* sp.) y sí recurrir a la utilización de especies autóctonas para contribuir a la diversidad natural de los ecosistemas. En todo caso, la medida respetará el principio de conservación de biodiversidad.
3. Actuaciones de adaptación a la problemática de los incendios forestales:
 - a. Renovación de medios terrestres (parque de autobombas y todoterrenos de uso en incendios).
 - b. Mejora de medios de vigilancia y prevención, con adquisición y dotación de vehículos y equipamiento (detectores de tormentas, estaciones meteorológicas, bases aéreas, puntos de agua, bases de brigadas contra incendios, etc.).
 - c. Mejora de las infraestructuras y medios de defensa actuales, como adaptación al escenario de cambio global y de mayor recurrencia de eventos con generación de daños a los ecosistemas. Se llevarán a cabo medidas como el desarrollo de un Programa de mejora de medios e infraestructuras asociados a la prevención y minoración de daños por sucesos extremos, incluidos los incendios forestales o el diseño e implantación de planes de prevención vinculados al control de las zonas de riesgo mediante prácticas de control arbustivo, extracción de biomasa y actuación en entornos de las masas forestales en periodos invernales.



4. Actuaciones para el apoyo al sector forestal:

- a. Impulso a las producciones primarias: aprovechamiento selvícola, ganadero extensivo, y a producciones forestales dinamizadoras de la bioeconomía local de carácter sostenible e integrada con la conservación de la biodiversidad (corcho, resina, biomasa, aceites, piñón, castaña, setas, trufas, apicultura, plantas medicinales y aromáticas, apicultura, bayas y otros productos).
- b. Promoción forestal como activo turístico y del emprendimiento ligado al desarrollo de proyectos de turismo sostenible y compatible con la conservación del medio forestal, de manera adicional y complementaria a lo recogido en el Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
- c. Promoción de la capacitación en el ámbito forestal, como elemento de creación de oportunidades laborales y fijación de población, como elemento adicional y complementario a las posibles medidas que bajo el Componente 20. Plan Estratégico de impulso a la Formación Profesional.
- d. Apoyo a la creación o fortalecimiento de PYMES y cooperativas ligadas a los aprovechamientos y trabajos de conservación y protección del medio forestal, así como a las líneas de actividad anteriores.
- e. Actuaciones de comunicación y promoción del sector forestal y en particular, de mejora de la identificación entre las poblaciones rurales y sus bosques impulsando acciones en el ámbito escolar y en general los entornos locales.

Este conjunto de actuaciones contribuyen al cumplimiento del hito 73 "Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible" que contempla el logro en junio de 2023 de:

"Finalización de actuaciones de gestión forestal sostenible, incluida la renovación de al menos 100 vehículos de extinción de incendios con fines especiales y bases de brigadas contra incendios, y la finalización de actuaciones de mejora de los bosques, incluida la planificación de prácticas adaptativas de gestión forestal sostenible y el enriquecimiento de especies. Los criterios de selección de la inversión garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados."



CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN:

La tipología de las actuaciones a desarrollar bajo estas inversiones, íntimamente ligadas al territorio y en particular a terrenos forestales o espacios protegidos, justifica la siguiente propuesta de criterios, que no serían de aplicación a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En este caso, dada su singularidad, se aborda la selección de proyectos de manera específica e individual imputando las cuantías resultantes a recursos del componente disponibles a tal efecto.

Los criterios para la distribución territorial de los fondos y su ponderación son los siguientes:

Reparto proporcional a la superficie forestal y la superficie de espacios protegidos, dando a ambos igual ponderación:

Superficie de Red Natura terrestre más superficie de espacios naturales protegidos no incluida en la anterior, con una ponderación del 50%.

Superficie forestal en sentido amplio, como suma de superficie arbolada (incluido disperso y ralo) y desarbolada. No incluye por lo tanto las masas de agua, terrenos de cultivo ni artificiales, con una ponderación del 50%.

En la siguiente tabla se incluye el cálculo de los coeficientes resultantes a aplicar a las cuantías que se repartan en las sucesivas Conferencias Sectoriales en los años 2021, 2022 y 2023, según disponibilidad presupuestaria, hasta consumir la partida total prevista de 462 M€.

Los cálculos se presentan considerando la información más actualizada disponible en el Banco de Datos de la Naturaleza:

- Red Natura 2000: envío a la Comisión de diciembre de 2019
- Espacios Naturales Protegidos: envío a la AEMA a diciembre de 2019
- Mapa Forestal de España versión más actualizada: diciembre de 2019.
- CC.AA. a escala 1:25.000 (MFE25): Comunidad Foral de Navarra, Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Illes Balears, Región de Murcia, Comunidad de Madrid, La Rioja, Cataluña, Extremadura y Canarias;



- CC.AA. a escala 1:50.000 (MFE50): Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Aragón y Andalucía.

Se presentan las variables relevantes para el cálculo, los coeficientes resultantes y las cuantías que resultan de su aplicación al total, identificando las cantidades totales correspondientes a cada comunidad autónoma.



	RN2000	ENP no RN	Total RN+ENP	0,5*Coeficiente%	Arbolado	Arbolado disperso	Arbolado ralo	Desarbolado	Total Forestal	0,5*Coeficiente%	Coeficiente conjunto%	Total Euros
Andalucía	2.613.539	19.175	2.632.715	9,2723%	2.511.669	83.719	411.002	1.460.680	4.467.070	7,9867%	17,258974%	79.736.460
Aragón	1.360.932	3.569	1.364.500	4,8057%	1.370.540	21.212	172.925	1.050.654	2.615.332	4,6759%	9,481658%	43.805.260
Canarias	348.219	18.870	367.089	1,2929%	127.028	7.789	9.901	433.509	578.227	1,0338%	2,326683%	10.749.275
Cantabria	145.843	5.171	151.015	0,5319%	206.031	159	5.004	153.123	364.317	0,6514%	1,183230%	5.466.523
Castilla y León	2.464.809	9.400	2.474.209	8,7141%	2.671.566	45.939	273.418	1.824.434	4.815.357	8,6094%	17,323424%	80.034.219
Castilla-La Mancha	1.837.533	95.148	1.932.681	6,8068%	2.299.053	54.890	409.024	834.569	3.597.537	6,4320%	13,238848%	61.163.478
Cataluña	982.427	49.230	1.031.657	3,6335%	1.529.055	88.280	60.450	330.543	2.008.329	3,5907%	7,224139%	33.375.522
Comunidad Foral de Navarra	280.967	8.275	289.243	1,0187%	410.783	3.364	24.228	155.992	594.368	1,0627%	2,081368%	9.615.920
Comunidad de Madrid	319.479	4.912	324.390	1,1425%	227.097	8.719	39.703	162.744	438.262	0,7836%	1,926057%	8.898.383
Comunitat Valenciana	879.760	45.910	925.670	3,2602%	626.021	12.007	121.800	507.208	1.267.036	2,2653%	5,525502%	25.527.819
Extremadura	1.263.600	15.729	1.279.330	4,5057%	1.730.197	113.863	253.937	774.454	2.872.451	5,1356%	9,641394%	44.543.240
Galicia	354.762	4.368	359.130	1,2648%	1.398.065	0	56.232	586.456	2.040.754	3,6487%	4,913498%	22.700.361
Illes Balears	124.943	20.062	145.005	0,5107%	179.884	2.742	6.989	32.574	222.188	0,3973%	0,907953%	4.194.743
La Rioja	167.538	731	168.269	0,5926%	158.833	633	17.993	133.493	310.952	0,5560%	1,148587%	5.306.472
País Vasco	150.388	20.826	171.214	0,6030%	396.485	1.711	232	93.359	491.786	0,8793%	1,482272%	6.848.097
Principado de Asturias	285.673	17.821	303.494	1,0689%	444.326	199	9.391	316.563	770.479	1,3775%	2,446430%	11.302.507
Región de Murcia	266.884	10.154	277.038	0,9757%	273.809	6.260	34.436	196.859	511.364	0,9143%	1,889983%	8.731.721
	13.847.298	349.352	14.196.649	0,50	16.560.441	451.488	1.906.664	9.047.216	27.965.808	0,50	1,00	462.000.000

CSV : GEN-fdd1-53cf-d172-5b3d-8855-dfcd-aca7-25e1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACOBO MARTIN FERNANDEZ | FECHA : 14/07/2021 17:41 | Sin acción específica



ANEXO IB

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO 2021 PARA LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE LAS INVERSIONES “I2. CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD TERRESTRE Y MARINA”, “I3. RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS E INFRAESTRUCTURA VERDE” E “I4. GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE” DEL COMPONENTE 4 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias
- Directiva 92/43CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 147/2009CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.



- Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.
- Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre comercialización de los materiales forestales de reproducción.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan en la forma en que se apruebe por la Comisión Europea. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Se ha considerado en la redacción del presente Acuerdo las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

INTRODUCCIÓN:



El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia incluye dentro de la política nº “2 Infraestructuras y ecosistemas resilientes” el componente Nº 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” con una cuantía de 1.642 M€

Este componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Para el logro de este objetivo general, el componente se estructura en 3 reformas apoyadas por 4 inversiones, recayendo su consecución en el conjunto de entidades ejecutoras del mismo que deberán asegurar el cumplimiento de los 6 hitos y 6 objetivos que establece la Decisión del Consejo Europeo.

De este conjunto, está previsto el desarrollo por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía de un conjunto de actuaciones en el ámbito de sus competencias financiadas por transferencias de fondos por la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del MITECO por un importe total de 462 millones de euros según el esquema siguiente.



Reforma	Inversión	Objetivo Hito a cumplir
C4.R1 Conservación biodiversidad terrestre y marina, y patrimonio natural	C4.I2. Conservación biodiversidad terrestre y marina 82 M€ del total de 551,6 M€	16.907 ha del total de 50.000 ha con "Acciones de conservación de la biodiversidad" en junio de 2026
C4.R2 Restauración de ecosistemas, e infraestructura verde	C4.I3. Restauración de ecosistemas e infraestructura verde: 200 M€ del total de 551,5 M€	17.816 ha del total de 30.000 ha con "Acciones de restauración de ecosistemas" en diciembre de 2024.
C4.R3. Gestión forestal sostenible	C4.I4. Gestión forestal sostenible = 180 M€ del total de 401,1 M€	Acciones completadas de "gestión forestal sostenible" en junio de 2023
Total	462 M€ de un total de 1.504,2 M€ previsto para las I2, I3 e I4	

El presente acuerdo establece la primera distribución territorializada de estos 462 M€ previstos por un importe de 235,25 M€ a distribuir entre las comunidades autónomas en el ejercicio 2021. Además, se destinan 2 M€ adicionales a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación presupuestaria es: 23.50.450B.754 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para actuaciones de conservación y restauración de ecosistemas y de su biodiversidad. En Comunidades Autónomas".



DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

237.250.000,00€.

OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN:

La presente distribución territorial de créditos contribuye al logro del objetivo del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: *“alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos”* mediante la ejecución del conjunto de acciones previstas en el presente acuerdo.

Las actuaciones contribuyen a la implementación de las reformas 1 a 3 del citado componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”, mediante el desarrollo de parte de las inversiones 2 a 4 previstas en el mismo.

La consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores de medición que se recogen más adelante y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligatorio cumplimiento el proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la AGE, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía.

El cumplimiento de los hitos y objetivos definidos es obligatorio para que la comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

El conjunto de medidas objeto de este acuerdo (dada la ubicación de gran parte de las actuaciones de conservación y mejora de la biodiversidad, de la superficie forestal y de los espacios protegidos) tienen un impacto significativo en las áreas rurales y contribuyen significativamente a abordar los desafíos demográficos, la cohesión territorial y a la dinamización de zonas en declive demográfico. Contribuyen por lo tanto a través del Eje 1 Impulso de la Transición Ecológica, medidas 11, 12 y 13 a la ejecución del Plan de Recuperación: 130 Medidas frente al Reto Demográfico.

CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN UTILIZADOS:



Los criterios para la distribución territorial de los fondos son los establecidos y aprobados en el anexo I anterior, considerándose las ciudades con estatuto de autonomía de manera individualizada por su singularidad en relación con los criterios planteados.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:

De la totalidad de la dotación de 237.250.000 € para el ejercicio 2021, se distribuyen a las comunidades autónomas 235.250.000 €;
Además se asigna 1.000.000 € a la Ciudad Autónoma de Ceuta y 1.000.000 € a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las cantidades correspondientes se establecen en la siguiente tabla, resultado de la aplicación de los criterios de asignación.

Por estar directamente asociados a los créditos objeto de transferencia, y conforme a las orientaciones del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021, se incluyen también los objetivos cuantitativos individualizados por comunidad o ciudad autónoma y tipo de objetivo del Componente 4 del PRTR aplicable mínimo a lograr.

El cálculo de la contribución a estos objetivos se ha realizado a partir del reparto del total de los indicadores cuantitativos de consecución del objetivo (número de hectáreas) de manera proporcional al importe económico de las actuaciones previstas en territorio que sean susceptibles de aportar a la consecución de este indicador.

Se incluyen además los objetivos por medida (I1 e I2) igualmente, y se periodifica el importe y las unidades (ha) del indicador de superficie por años (2021 y 2022), al objeto de que las CCAA sean conscientes de las previsiones futuras, estando en todo caso los importes correspondientes condicionados a la existencia de crédito en los respectivos presupuestos anuales.

Objetivos en ha territorialización	Objetivos en ha	Objetivos en ha
------------------------------------	-----------------	-----------------



	Coef Territ	Territorialización 2021 Euros	2021		territorialización 2022		inversiones por Obj 69 -50.000 Biodiversidad I2
			Obj 69 -50.000 Biodiversidad I2	Obj 71-30.000 Restauración I3	Obj 69 -50.000 Biodiversidad I2	Obj 71-30.000 Restauración I3	
	17,258974%	40.601.736	1.486	1.566	1.432	1.509	2.91
	9,481658%	22.305.600	816	860	787	829	1.60
	2,326683%	5.473.522	200	211	193	204	39
	1,183230%	2.783.549	102	107	98	104	20
	17,323424%	40.753.355	1.491	1.572	1.438	1.514	2.92
	13,238848%	31.144.390	1.140	1.201	1.098	1.158	2.23
	7,224139%	16.994.787	622	655	599	632	1.22
Navarra	2,081368%	4.896.418	179	189	173	182	35
lrid	1,926057%	4.531.049	166	175	160	168	32
na	5,525502%	12.998.743	476	501	458	483	93
	9,641394%	22.681.379	830	875	800	843	1.63
	4,913498%	11.559.004	423	446	408	429	83
	0,907953%	2.135.959	78	82	76	80	15
	1,148587%	2.702.051	99	104	95	101	19
	1,482272%	3.487.045	128	134	123	130	25
rias	2,446430%	5.755.227	211	222	203	214	41
	1,889983%	4.446.185	163	171	157	166	32
	100%	235.250.000	8.609	9.072	8.297	8.745	16.90
		1.000.000	20	20			2
		1.000.000	20	20			2
		237.250.000	8.649	9.112	8.298	8.734	16.94



ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- I. Serán objeto de financiación las acciones seleccionadas con las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía incluidas en el listado del apartado final "RELACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIABLES"
- II. Los proyectos o actuaciones que desarrollen dichas acciones deberán adecuarse a las siguientes inversiones previstas y descritas en el componente 4

Inversión 2 "Conservación de la biodiversidad terrestre y marina", que supone indicativamente el 18% del total a transferir.

1. Conservación de la biodiversidad terrestre:
 - a. Mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente en amenazados y críticos, con actuaciones de mejora de hábitats, eliminación de amenazas y mortalidad, recuperación de poblaciones de especies de fauna y flora incluyendo actuaciones de conservación ex -situ, o centros de cría, actuaciones para la convivencia con grandes carnívoros, etc.
 - b. Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras, incidiendo en la detección temprana de la presencia de especies, la investigación sobre nuevos métodos de control, y el refuerzo de los programas de las especies con mayor impacto.
2. Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público:
 - a. Dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y en particular espacios protegidos, tanto ENP como RN 2000 (incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables). Esto impulsará el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles en el medio terrestre
 - b. Actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad para la salud y bienestar del ser humano: desarrollo de entornos habilitantes para promover la participación, la capacitación y sensibilización de los actores sociales en la conservación de hábitats y especies, a



través del cambio de modelos de consumo y la consiguiente reducción de impactos sobre los ecosistemas.

- c. Recuperación de humedales, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración de humedales y en particular las ligadas al Plan de Conservación y Restauración de Humedales previsto en la Reforma 2.

Inversión 3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”, que supone indicativamente el 43% del total a transferir.

1. Actuaciones de restauración de ecosistemas, en sus componentes ecológicas, hidrológicas, mejora del carbono orgánico en suelos y acciones contra la desertificación. Incluirá la restauración ecológica de hábitats vulnerables o en estado de conservación desfavorable, como terrenos degradados, creación de corredores de alta montaña, regeneración de ecosistemas litorales y marinos, restauración y corrección hidrológico forestal y recuperación de terrenos agrarios para incrementar la biodiversidad. Se dará además un especial impulso a actuaciones de conectividad a gran escala, aprovechando las posibilidades de la red de vías pecuarias o proyectos interautonómicos.

Inversión 4 “Gestión forestal sostenible”, que supone indicativamente el 39% del total a transferir.

1. Planes de soporte técnico a los propietarios, gestores forestales y administraciones forestales para la consolidación de la propiedad pública y la redacción de proyectos de ordenación o planes de gestión y sus revisiones.
2. Actuaciones de forestación y planificación para la mejora de las masas forestales y de su biodiversidad, el enriquecimiento de especies y el apoyo a su evolución y aprovechamiento sostenible. Estas actuaciones se plantean con el objetivo de naturalización y mejora de la adaptación y resiliencia de las masas, implicando una cuidada selección de especies autóctonas, a nivel de variedades y procedencias, considerando su adaptación a los futuros escenarios de cambio climático y con compromisos de mantenimiento a largo plazo. Cumplir con este objetivo requiere evitar la utilización expresa de especies productoras formando monocultivos (*Eucalyptus* spp) y si recurrir a la utilización de especies autóctonas para contribuir a la diversidad natural de



los ecosistemas. En todo caso, la medida respetara el principio de conservación de biodiversidad.

3. Actuaciones de adaptación a la problemática de los incendios forestales:
 - a. Renovación de medios terrestres (parque de autobombas y todoterrenos de uso en incendios).
 - b. Mejora de medios de vigilancia y prevención, con adquisición y dotación de vehículos y equipamiento (detectores de tormentas, estaciones meteorológicas, helibase, puntos de agua, bases de brigadas contra incendios, etc.).
 - c. Mejora de las infraestructuras y medios de defensa actuales, como adaptación al escenario de cambio global y de mayor recurrencia de eventos con generación de daños a los ecosistemas. Se llevarán a cabo medidas como el desarrollo de un Programa de mejora de medios e infraestructuras asociados a la prevención y minoración de daños por sucesos extremos, incluidos los incendios forestales o el diseño e implantación de planes de prevención vinculados al control de las zonas de riesgo mediante prácticas de control arbustivo, extracción de biomasa y actuación en entornos de las masas forestales en periodos invernales.
4. Actuaciones para el apoyo al sector forestal:
 - a. Impulso a las producciones primarias: aprovechamiento selvícola, ganadero extensivo, y a producciones forestales dinamizadoras de la bioeconomía local de carácter sostenible e integrada con la conservación de la biodiversidad (corcho, resina, biomasa, aceites, piñón, castaña, setas, trufas, apicultura, plantas medicinales y aromáticas, apicultura, bayas y otros productos)..
 - b. Promoción forestal como activo turístico y del emprendimiento ligado al desarrollo de proyectos de turismo sostenible y compatible con la conservación del medio forestal, de manera adicional y complementaria a lo recogido en el Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
 - c. Promoción de la capacitación en el ámbito forestal, como elemento de creación de oportunidades laborales y fijación de población, como elemento adicional y complementario a las posibles medidas que bajo el Componente 20. Plan Estratégico de impulso a la Formación Profesional.



- d. Apoyo a la creación o fortalecimiento de PYMES y cooperativas ligadas a los aprovechamientos y trabajos de conservación y protección del medio forestal, así como a las líneas de actividad anteriores.
 - e. Actuaciones de comunicación y promoción del sector forestal y en particular, de mejora de la identificación entre las poblaciones rurales y sus bosques impulsando acciones en el ámbito escolar y en general los entornos locales.
- III. Los proyectos o actuaciones deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH). En particular:
- a. En el caso de la inversión nº 4, se deberá cumplir con *“Para la adquisición de medios aéreos (aviones o helicópteros) y la compra de nuevos equipos terrestres de extinción de incendios, sólo se apoyarán las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados, para cumplir con la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2921, p.1),”*
- IV. Los proyectos o actuaciones deberán considerar los siguientes requisitos técnicos:
- a. Las “Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 - b. Requisitos que en su caso puedan estar establecidos en las Estrategias de conservación de especies amenazadas (tanto de flora como de fauna), en los planes de conservación y recuperación de especies o en los instrumentos de gestión de los espacios protegidos.
 - c. Estrategia Nacional de Infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas así como la Guía metodológica para la identificación de la infraestructura verde en España



- d. En el caso de actuaciones de restauración que impliquen repoblaciones forestales se tendrán en cuenta las recomendaciones de uso del Material Forestal de Reproducción recogidas en:

https://www.miteco.gob.es/esbiodiversidadtemasrecursos-geneticosgeneticos-forestalesrgf_uso_material_repr.aspx

- e. Con carácter general las obras afectando a infraestructuras de comunicación rodada (carreteras y pistas) solamente serán financiables cuando supongan una mejor integración ambiental de las infraestructuras ya existentes, aceptándose solo excepcionalmente el ensanche de vías y nuevos trazados cuando resulten imprescindibles para la ejecución y la gestión de las actuaciones. Se deberán justificar adecuadamente su necesidad y la inexistencia de alternativas a la infraestructura planteada y someterse a los procesos de evaluación ambiental previos que sean de aplicación. En el caso de infraestructuras necesarias de manera temporal para el desarrollo de una actuación, se contemplarán las medidas de eliminación de las mismas y restauración del terreno afectado.

- f. Se fomentará que las actuaciones cumplan con las condiciones para poder inscribirse como Proyectos de Absorción del Registro de Huella del MITERD

- g. Inventario de Tecnologías de Lucha Contra la Desertificación

https://www.miteco.gob.es/esbiodiversidadtemasdesertificacion-restauracionlucha-contrala-desertificacionlch_inventario_tec.aspx

Guía técnica para la gestión de montes quemados

https://www.miteco.gob.es/esbiodiversidadtemasdesertificacion-restauracionpdfguatcnicaparalagestindemontesquemados_tcm30-479142.pdf

- h. Plan nacional de actuaciones prioritarias en materia de restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y defensa contra la desertificación

https://www.miteco.gob.es/esbiodiversidadtemasdesertificacion-restauracionrestauracion-hidrologico-forestalrhf_plan_restauracion.aspx

CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS:



El conjunto de acciones desarrolladas por las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía con cargo a las transferencias objeto del presente acuerdo deberán asegurar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para cada una de ellas en la tabla del apartado “DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS” teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Las actuaciones encuadradas en la Inversión 2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”, que supone indicativamente el 18% del total a transferir, contribuyen al cumplimiento del objetivo 69 “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” que contempla el logro en junio de 2026 de:

“Al menos 50 000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de conservación de la biodiversidad. Las medidas de conservación incluyen lo siguiente: i) actuaciones destinadas a prevenir la mortalidad de especies endémicas de fauna y flora, ii) actuaciones para la detección precoz, el control y la eliminación de especies invasoras, iii) medidas de gestión y recuperación de hábitats adoptadas en relación con especies amenazadas, iv) actuaciones de restauración de humedales, tales como la mejora de la dinámica natural, la cantidad y la calidad del agua y la fauna y la flora naturales; y v) actuaciones destinadas a crear, renovar y mejorar las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y, en particular, a la mejora de las zonas protegidas (Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos), y a mejorar y consolidar la infraestructura de CITES, incluido un nuevo centro de rescate de referencia. Para la adquisición de embarcaciones especializadas, los criterios de selección de la inversión garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.”

Dado que se prevén otras líneas de ejecución para implementar esas medidas, la parte proporcional del objetivo “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” es la que figura individualizada en las columnas “Obj-50.000 Biodiversidad” de la tabla del apartado “DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:”

No obstante, y considerando que los anexos II, III y IV del presente Acuerdo también contribuyen y cuantifican valores de cumplimiento de este mismo indicador, se admite la posibilidad de considerar su consecución de manera conjunta por cada CC.AA., si fuese necesario.



- II. Las acciones encuadradas en la Inversión 3 “Restauración de ecosistemas e infraestructura verde”, que supone indicativamente el 43% del total a transferir, contribuyen al cumplimiento del objetivo 71 “Actuaciones de restauración de ecosistemas” que contempla el logro en diciembre de 2024 de:

“Al menos 30.000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de restauración de ecosistemas en territorios o ecosistemas degradados mediante la eliminación de elementos artificiales, la mejora del suelo y la morfología y el reverdecimiento y la naturalización.”

Dado que se prevén otras líneas de ejecución para implementar esas medidas, la parte proporcional del objetivo “Acciones de restauración de ecosistemas” que correspondería a este reparto es la que figura individualizada en las columnas “Obj-30.000 Restauración” de la tabla del apartado “DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:”

- III. Las actuaciones encuadradas en la Inversión 4 “Gestión forestal sostenible”, que supone indicativamente el 39% del total a transferir, contribuyen al cumplimiento del hito 73 “Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible” que contempla el logro en junio de 2023 de:

“Finalización de actuaciones de gestión forestal sostenible, incluida la renovación de al menos 100 vehículos de extinción de incendios con fines especiales y bases de brigadas contra incendios, y la finalización de actuaciones de mejora de los bosques, incluida la planificación de prácticas adaptativas de gestión forestal sostenible y el enriquecimiento de especies. Los criterios de selección de la inversión garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.”



- IV. Todas las acciones deberán cumplir los hitos intermedios que sean de aplicación y en particular los que se establezcan en el Acuerdo de Ejecución del PRTR.

Las comunicaciones y verificaciones relativas al cumplimiento de los hitos y objetivos anteriores se regirán por lo establecido en los apartados posteriores.

TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS Y AFECTACIÓN DE LOS MISMOS:

La formalización de los compromisos financieros se efectuará por resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la disposición Quinta de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, de acuerdo a lo establecido en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, pudiéndose librar en su totalidad de una sola vez los créditos aprobados para cada Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuyos términos resultan de aplicación en la ejecución de los créditos distribuidos para financiar actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La transferencia de crédito a las comunidades autónomas se realizará con cargo a la aplicación 23.50.450B.754 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021 y podrá librarse en su totalidad a cada comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía de una sola vez.

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia)

La comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la



ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRR (artículo 46 RD-L 362020).

Dado que el coste estimado del PRR deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión de dicho PRR (para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022), la presente contribución financiera queda supeditada a su posible modificación (así como los hitos y objetivos consecuentemente), haciéndose notar que una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del PRR.

Si la comunidad autónoma o ciudad con estatuto de autonomía necesitara realizar reprogramaciones de hitos u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRR se determine por parte de la AGE.

BENEFICIARIOS Y DESTINATARIOS FINALES:

Las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas o ciudades con estatuto de autonomía reflejadas en la distribución anterior, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser las entidades públicas o privadas así como los titulares o gestores de los terrenos donde se realicen las actuaciones que procedan en cada caso según se instrumentalicen.

En todo caso deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales en el caso que sean terceros, contribuyen al logro de los objetivos y condiciones previstas (incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital) y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN:



Las comunidades autónomas beneficiarias podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y que finalmente se definan con la Comisión Europea. A título indicativo, la guía de la Comisión Europea¹ relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo.

INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

Cuando los destinatarios finales de los fondos sean entidades jurídicas privadas, será de aplicación la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto. El plazo para su ejecución finalizará como muy tarde el 31 de mayo de 2026.

Además, será obligatorio el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en el apartado "CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS" por lo que la aplicación de lo previsto en el párrafo anterior queda supeditada a su cumplimiento.

1 SWD(2021) 12 final



SEGUIMIENTO:

Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Como mínimo supondrá por parte de las comunidades autónomas el envío semestral de información sobre el grado de ejecución a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación.

Es responsabilidad de cada comunidad autónoma en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, tanto los incluidos en el Acuerdo de Implementación, como los que puedan establecerse adicionalmente en el Marco de Monitorización por la Comisión Europea, o a nivel nacional para la gestión del Mecanismo (hitos y objetivos de gestión), Este conjunto supone la única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

Si las CC.AA., en ejecución de líneas de medida o proyectos integrados en el PRR deben otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, deberán establecer mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

Es obligación de la comunidad autónoma el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN:



Las comunidades autónomas velarán por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles. Para ello, en el caso de ejecución directa, por convenios o por ayudas, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos, convenios o bases.

Serán las comunidades autónomas las responsables de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes al MITERD.

Informes justificativos:

Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado y la adecuación de los proyectos a los objetivos establecidos para las actuaciones en la tabla del apartado "DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, las comunidades autónomas enviarán a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los debidos informes justificativos con la periodicidad que se establezca por parte del Ministerio de Hacienda, y al menos cada 12 meses.

Los contenidos y las fechas de presentación de dichos informes se establecerán de manera que permitan el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, así como la verificación de los hitos de ejecución establecidos.

Suministro de información y rendición de cuentas:

Corresponderá a cada comunidad autónoma asegurar el cumplimiento de:

1. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
2. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos



en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

3. El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
4. La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:
 - a. Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - b. Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c. Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.
5. La obligación de presentar una cuenta justificativa final para la liquidación de la CS, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del MRR, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.
6. Las obligaciones de seguimiento contable, incluyendo las posibles particularidades que fuera necesario establecer para asegurar con el fin de realizar el seguimiento de los gastos presupuestarios financiados con Fondos de la Unión Europea.

En caso de cualquier incumplimiento de la comunidad autónoma puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta se trasladará a la comunidad autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

OBLIGACIÓN DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MRR:

Las comunidades autónomas quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):



- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las comunidades autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.
- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá instar a las comunidades autónomas a su utilización como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 1302019, de 8 de marzo).
- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular;
- Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada comunidad autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRR.



- Respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

CONSECUENCIAS DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS CC.AA.:

Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

- Los casos de actuaciones ejecutadas que no se ajusten a los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- No puede acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

RELACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIABLES

La relación de actuaciones financiables, seleccionadas de manera conjunta con las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía se presenta en las tablas



siguientes que incluyen el tipo de inversión, la denominación de la actuación y el importe total estimado en euros.

Andalucía

Inv.	Actuación	Importe
C4.12	Programa seguimiento de especies y hábitats marinos y de sus amenazas en el medio marino andaluz	1.000.000
C4.12	Cartografía Hábitats marinos en Andalucía e integración SIPNA	4.000.000
C4.12	Control y erradicación de especies exóticas invasoras	2.600.000
C4.13	Actuaciones de retirada, gestión y reposición de residuos de amianto en Parques Naturales de Andalucía y centros de trabajo de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	3.000.000
C4.12	Mejora de la sostenibilidad y adecuación tecnológica de los Centros asociados a la conservación de la Biodiversidad	4.000.000
C4.12	Restauración de humedales	15.000.000
C4.13	Tratamiento selvícolas preventivos de las Líneas Eléctricas de Alta Tensión asociadas a la explotación de presas propiedad de la Junta de Andalucía.	624.000
C4.13	Producción de planta forestal para la reforestación	3.000.000
C4.13	Restauración hidrológico-forestal cuencas vertientes en las Cuencas Interiores andaluzas	24.000.000
C4.13	Adecuación y mejora de la infraestructura que utilizan los ganaderos trashumantes Castril-Santiago-Pontones a Sierra Morena	2.000.000
C4.13	Valoración y evaluación de servicios ecosistémicos en Andalucía	1.500.000
C4.14	Herramienta para seguimiento de información del Servicio del Alcornocal y el corcho	250.000
C4.14	Análisis y definición de modelos para determinación de variables propias de inventario forestal a partir de información de sensores remotos	250.000
C4.14	Análisis poblacionales de especies cinegéticas	250.000
C4.14	Restauración de diques forestales y recuperación de la vegetación de su cuenca vertiente	2.000.000
C4.14	Adquisición de vehículos motobomba nodrizas	2.500.000
C4.14	Fomento a la redacción de la planificación local frente al riesgo de incendios forestales	1.000.000
C4.14	Empleo de las energías renovables y del uso de combustibles alternativos en centros de prevención y extinción de incendios forestales.	3.000.000



Inv.	Actuación	Importe
C4.14	Redacción de Ordenaciones de montes públicos gestionados por la Junta de Andalucía para impulso de la certificación forestal	3.000.000
C4.14	Construcción y rehabilitación de apriscos y corrales para promover el pastoreo en los montes públicos	2.000.000
C4.14	Proyecto para favorecer la regeneración de especies arbóreas con el objetivo de mejorar la conectividad en la Sierra de las Nieves	1.800.000

Aragón

Inv.	Actuación	Importe
C4.12	Reforma y ampliación del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca (CRFSA). Zaragoza	1.200.000
C4.12	Construcción de balsas accesorias para el mantenimiento y la reproducción de peces hospedadores para el programa de conservación ex situ de <i>Margaritifera auricularia</i>	225.000
C4.12	Plan de Acción plurianual de los Humedales Singulares de Aragón	300.000
C4.12	Recuperación y restauración ecológica en humedales y bosques de ribera	2.200.000
C4.13	Recreación de hábitats de nidificación y recuperación de poblaciones del cernícalo primilla en Aragón	1.120.000
C4.13	Plan de restauración y mejora de hábitats del urogallo (<i>Tetrao urogallus</i>) en Aragón	2.500.000
C4.12	Línea de ayudas para la ejecución de medidas previstas en los planes de gestión de la Red Natura 2000 en Aragón	1.500.000
C4.14	Plan para la protección de los rodales forestales viejos/maduros presentes en Aragón	200.000
C4.14	Actuaciones de mejora de infraestructuras en espacios de alto valor natural	2.000.000
C4.13	Restauración de zonas afectadas por incendios forestales.	2.000.000
C4.13	Tratamientos selvícolas sobre masas repobladas y reintroducción de especies autóctonas	6.000.000
C4.13	Ordenación hidrológico-forestal de cuencas torrenciales y mitigación del riesgo de aludes en poblaciones	5.000.000
C4.14	Ayudas a la reactivación del sector forestal (planificación y certificación)	4.000.000
C4.14	Elaboración de instrumentos de gestión forestal	2.000.000
C4.14	Actuaciones de mejora de masas forestales y prevención de riesgos.	1.800.000
C4.14	Adquisición de vehículos autobomba contra incendios	1.800.000



Inv.	Actuación	Importe
C4.14	Mejora de la flota del operativo de prevención y extinción de incendios forestales	1.700.000
C4.14	Desarrollo de aplicación informática para gestión integral de las emergencias por incendios forestales en Aragón	700.000
C4.14	Construcción y mejora de centros de trabajo del operativo de prevención y extinción de incendios forestales	4.200.000

Canarias

Inv.	Actuación	Importe
C4.12	Desarrollo de programas de recuperación de las especies canarias más vulnerables. En el marco de la recuperación de hábitats	2.000.000
C4.12	Desarrollo de control y eliminación de aquellas especies exóticas invasoras que suponen una mayor amenaza para los endemismos canarios.	1.000.000
C4.12	Ampliación, adaptación, acondicionamiento y puesta en marcha de centros insulares de rescate de fauna y flora silvestre para la renaturalización de espacios y para la gestión del tráfico ilegal de especies y de las especies que afectan a la biodiversidad local.	1.400.000
C4.12	Plan director de gestión de la apicultura en relación con la protección y recuperación de los polinizadores locales	100.000
C4.12	Proyectos de restauración de ecosistemas costeros.	5.000.000
C4.12	Mejora de la conectividad biológica de los espacios Red Natura 2000, así como recuperación de hábitats naturales de interés comunitario, zonas de especial conservación, RED DE HUMEDALES DE CANARIAS	80.000
C4.12	Recuperación de humedales de Canarias, caudales ecológicos y núcleos de biodiversidad o agrodiversidad en espacios naturales, locales, insulares o regionales. Convenio Ramsar.	600.000
C4.13	Restauración del monteverde de Canarias en zonas afectadas por diversas causas.	1.000.000
C4.13	Desarrollo de bosques urbanos y recuperación de espacios naturales degradados, colindantes con zonas urbanas.	4.000.000
C4.13	Recuperación ambiental de espacios litorales y senderos azules	2.000.000
C4.13	Parcelas de seguimiento adaptación pinar canarios	200.000
C4.14	Ejecución de la red regional de viveros y plantas de tratamientos forestales	1.000.000
C4.14	Ejecución de Planes de Gestión Forestal Sostenible en Montes	2.000.000



Cantabria

Inv.	Actuación	Importe
C4.13	Habilitación del Centro de Visitantes del PN de Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada.	400.000
C4.13	Reforestaciones en áreas de alto valor ecológico	500.000
C4.13	Mejora de biodiversidad e infraestructuras de información ambiental en espacios protegidos de zonas periurbanas de la cuenca Saja-Besaya y el Arco de la Bahía de Santander	500.000
C4.13	Reforzamiento del conector ambiental de la Vía Verde del Besaya (Los corrales de Buelna-Suances)	500.000
C4.14	Infraestructuras forestales en zonas críticas por incidencia de incendios, alto valor ecológico o riesgos de población	1.220.000
C4.14	Base de bomberos forestales comarcas de Valderredible y Alto Asón	1.000.000
C4.14	Mejora capacidad productiva en bosques plantados	600.000
C4.14	Ordenación y certificación forestal IGM en MUP	400.000

Castilla y León

Inv.	Actuación	Importe
C4. 12	Conservación y recuperación de humedales (turberas de alta montaña, humedales desecados, humedales temporales mediterráneos, humedales degradados, humedales RAMSAR, naturalización de zonas húmedas artificiales, charcas y abrevaderos para la fauna silvestre etc)	6.800.000
C4. 12	Conservación de especies de flora y fauna amenazadas (actuaciones de recuperación de especies de flora y fauna amenazadas; control y erradicación de especies exóticas invasoras)	5.190.000
C4. 12	Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público	2.000.000
C4. 13	Actuaciones para la mejora y restauración de ecosistemas de especies amenazadas, de hábitats de interés comunitario o enclaves de alto valor ecológico (oso pardo y urogallo cantábrico, lince ibérico; ecosistemas de pastizales xerófilos extensivos de secano)	18.546.848
C4. 13	Protección y restauración de sistemas forestales y silvopastorales de alto interés en Castilla y León (identificación y planificación, mejora de conectividad, fomento de usos tradicionales, recuperación de pastizales, restauración, regeneración y mejora selvícola)	18.956.082
C4. 14	Elaboración de planes de gestión o instrumentos equivalentes en Castilla y León (elaboración de planes y plataformas informáticas de	5.050.000



Inv.	Actuación	Importe
	planificación y gestión)	
C4. 14	Actuaciones de mejora en masas forestales y fomento de la gestión forestal sostenible (selvicultura adaptativa, protección de regenerados, plantaciones de enriquecimiento, accesos, identificación, protección y señalización)	9.191.289
C4. 14	Actuaciones de promoción de la gestión sostenible de aprovechamientos (formación y asesoramiento de agrupaciones de propietarios y productores forestales y mejora de los aprovechamientos no maderables)	2.775.000
C4. 14	Restauración y conservación fitosanitaria de masas forestales de <i>Castanea Sativa</i> y <i>Pinus pinea</i> (control biológico del parasitoides <i>Torymus sinensis</i> , y de cepas hipovirulentas, estudio de la aplicación de fitosanitarios)	800.000
C4. 14	Prevención y lucha contra incendios forestales, vehículos y entornos de trabajo. Adquisición de vehículos terrestres contra incendios (motobombas)	3.815.000
C4. 14	Prevención y lucha contra incendios forestales. Mejora de infraestructura de gestión forestal y contra incendios	6.910.000

Castilla-La Mancha

Inv.	Actuación	Importe
C4.12	Actuaciones en Carreteras e Infraestructuras Hidráulicas (pozos, depósitos y balsas) para reducir la mortalidad del Lince Ibérico.	1.752.500
C4.12	Fomento de Polinizadores y Control de Especies Exóticas en CLM.	1.950.000
C4.12	Medidas para compatibilizar la gestión ganadera y las poblaciones de lobo en Castilla-La Mancha.	1.000.000
C4.12	Adecuación de instalaciones y mejora del equipamiento en Centros de Recuperación de Fauna de CLM	2.500.000
C4.12	Acciones para favorecer a las poblaciones de esteparias en el ámbito agrario de CLM	1.000.000
C4.12	Restauración ecológica en Humedales de Castilla - La Mancha	6.864.343
C4.13	Restauración ecológica de ecosistemas forestales en la R.N. 2000 de Castilla - La Mancha	14.250.000
C4.13	Restauración hidrológico forestal	3.500.000
C4.13	Restauración de zonas incendiadas	8.500.000
C4.14	Bioeconomía forestal, impulso a la investigación, promoción, asesoramiento y desarrollo de mercados de los productos forestales.	1.600.000
C4.14	Elaboración de planes de actuación municipal frente a incendios forestales.PAMIF.	3.200.000



Inv.	Actuación	Importe
C4.14	Fomento de la planificación forestal, estudio del régimen de la Propiedad Forestal y defensa del Dominio Público.	10.350.000
C4.14	Impulso de la CERTIFICACIÓN FORESTAL en Castilla-La Mancha.	3.400.000
C4.14	Digitalización de la infraestructura de comunicaciones por radiofrecuencia. RED TETRA.	4.944.000
C4.14	Renovación de la flota de Camiones Autobomba (40 unidades)	14.762.000

Cataluña

Inv.	Actuación	Importe
C4. 12	Conservación de especies de fauna y flora amenazada de Cataluña	1.000.000
C4. 12	Control y gestión de especies exóticas invasoras	1.000.000
C4. 12	Mejoras de las instalaciones del Laboratorio de cría de náyades del lago de Banyoles para la recuperación de las poblaciones de Unio ravoisieri y Unio mancus del NE de Cataluña y Margaritifera auricularia del río Ebro	180.000
C4. 12	Adecuación de equipamientos en espacios naturales protegidos de Cataluña	1.000.000
C4. 12	Adquisición y gestión de las fincas incluidas dentro de la Reserva Natural Integral "Els Estanys" (Parque Natural dels Aiguamolls de l'Empordà)	1.820.000
C4. 12	Recuperación de ecosistemas litorales en el Parque Natural del Montgrí, les Illes Medes i el Baix Ter	4.200.000
C4. 12	Recuperación y restauración de zonas húmedas en el delta del Ebro (Parque Natural del Delta del Ebro)	1.250.000
C4. 12	Recuperación de la zona húmeda del Gorg de Creixell (Tarragona)	2.600.000
C4. 12	Recuperación y restauración de zonas húmedas del Delta del Llobregat	1.250.000
C4. 12	Restauración de la zona húmeda del Pla de Salito en la Mollera d'Escalarre, del Parque Natural de l'Alt Pirineu	154.000
C4. 13	Restauración de ecosistemas en Espacios Naturales Protegidos	2.000.000
C4. 13	Restauración de ecosistemas con presencia de fauna o flora amenazada	1.500.000
C4. 13	Restauración de procesos ecológicos en ecosistemas forestales a escala de paisaje en Espacios Naturales Protegidos	2.050.000
C4. 13	Señalización de los Espacios Naturales Protegidos de Cataluña	1.000.000



Inv.	Actuación	Importe
	(ámbito terrestre)	
C4.13	Regulación del acceso a sectores muy frecuentados del Parque Natural del Alto Pirineo	180.000
C4.13	Actuaciones para mejora de la conectividad	2.000.000
C4.14	Fomento de la gestión de los montes de utilidad pública	5.000.000
C4.14	Dinamización de las medidas de prevención de incendios	7.281.036

Ciudad Autónoma de Ceuta

Inv.	Actuación	Importe
C4.12	Restauración de hábitats en Red Natura 2000	400.000
C4.13	Restauración de zonas afectadas por incendios forestales en RN2000	400.000
C4.13	Regeneración de hábitats marítimo-terrestres y marinos en RN2000	400.000
C4.13	Adquisición de tierras en RN2000	500.000
C4.13	Creación y mejora de elementos de conectividad territorial	500.000
C4.14	Mejora de infraestructuras y medios de defensa contra incendios forestales	300.000

Ciudad Autónoma de Melilla

Inv.	Actuación	Importe
C4.12	Restauración de hábitats (92A0) en Red Natura 2000	420.000
C4.14	Elaboración Plan contra incendios en RN2000.	20.000
C4.13	Creación y mejora de elementos de conectividad territorial (Cuenca fluvial vertebradora, como Infraestructura Verde)	600.000
C4.12	Elaboración de Plan de Uso Público, de Capacidad de Acogida, y Educación Ambiental en Red Natura 2000	224.000

Comunidad Foral de Navarra



Inv.	Actuación	Importe
C4. I3	Redacción de proyecto para la construcción de un paso elevado para fauna sobre la autovía A10 Pamplona-Vitoria	250.000
C4. I3	Mejora de la conectividad para fauna en varias infraestructuras de transporte	400.000
C4. I3	Proyecto de recuperación del espacio fluvial y restauración de hábitats de interés en el Río Aragón (Murillo el Fruto)	250.000
C4. I3	Proyecto de restauración y estabilización de margen fluvial en Río Araxes (Arribe-Atallu)	200.000
C4. I3	Trabajos de conservación y mantenimiento de robledales maduros (Irañeta, Etxarri-Aranaz, Galdeano)	150.000
C4. I3	Trabajos de erradicación de flora exótica en la ZEC "Río Ebro"	300.000
C4. I3	Restauración de zonas afectadas por plagas, enfermedades e incendios	1.200.000
C4. I3	Mejora de vías pecuarias de Navarra y trabajos de conectividad ecológica	500.000
C4. I4	Actuaciones en el Parque Natural Urbasa y Andía	1.200.000
C4. I4	Gestión forestal, ganadería extensiva y prevención de incendios en la comarca de Pamplona	600.000
C4. I4	Mejora de masas forestales en fincas del Patrimonio Forestal de Navarra	600.000
C4. I4	Elaboración de instrumentos de planificación a nivel región biogeográfica	200.000
C4. I4	Fomento de una gestión territorial preventiva; prevención de incendios basada fundamentalmente en el fomento de la ganadería extensiva en la zona media de Navarra.	450.000
C4. I4	Adquisición de material informático y vehículos terrestres para incendios	1.200.000

Comunidad de Madrid

Inv.	Actuación	Importe
C4. I3	HIDROFOREST. Restauración y protección hidrológica de embalses mediante manejo de vegetación en montes de cabecera de embalses del Canal de Isabel II e hidrotecnias	4.000.000
C4. I3	Proyecto ARCO VERDE PLUS (AV+)	12.000.000



Comunitat Valenciana

Inv.	Actuación	Importe
C4. 12	Programas de reintroducción de especies extinguidas o en peligro de extinción en la Red Natura 2000 de la Comunitat Valenciana	650.000
C4. 12	Actuaciones de conservación ex situ de fauna y flora amenazadas	650.000
C4. 12	Acciones para la conservación de especies amenazadas, control de jabalís y erradicación de arruís en los espacios naturales protegidos: Marjal de Pego-Oliva, Prat de Cabanes-Torreblanca, Desert de Les Palmes, Font Roja y Serra de Mariola	704.500
C4. 12	Seguimiento estado de conservación de humedales. Bases ecológicas	800.000
C4. 12	Restauración hidrológica y gestión del agua en humedales para favorecer la inundación	1.600.000
C4. 13	Restauración ecológica: Restauración de ecosistemas terrestres en la Red Natura 2000	1.450.000
C4. 13	Restauración ambiental de zonas afectadas por incendios forestales.	7.000.000
C4. 13	Adecuación forestal del Monte de Utilidad Pública V152 Riberas del Río Palancia para la creación del primer parque forestal	750.030
C4. 13	Restauración de riberas en espacios naturales protegidos	1.000.000
C4. 13	Restauración de riberas a lo largo del Parque Natural del Túrria	1.000.000
C4. 13	Restauración de paisaje y hábitats naturales a lo largo del Vinalopó, como ejemplo de cauce de flujo intermitente	1.194.600
C4. 13	Restauración ecológica de ecosistemas áridos esteparios	800.000
C4. 13	Ayudas a entidades locales para la restauración de hábitats y especies en Espacios Naturales Protegidos, incluyendo Red Natura 2000	1.200.000
C4. 14	Mejora y modernización de la red de detección de incendios forestales de la Comunitat Valenciana	4.428.689
C4. 14	Planificación y certificación forestal	2.300.000

Extremadura

Inv.	Actuación	Importe
C4.12	Actuaciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras terrestres y acuáticas. DG Sostenibilidad	2.500.000
C4.12	Mejora de hábitats de especies de flora y fauna amenazada. DG Sostenibilidad	1.000.000
C4.12	Revisión y elaboración de planes de recuperación y conservación de especies e instrumentos de gestión de espacios protegidos. DG Sostenibilidad	750.000
C4.12	Adecuación y mejoras en Centros de Recuperación de Fauna y	500.000



Inv.	Actuación	Importe
	Banco Genético de Conservación de flora ex situ. DG Sostenibilidad	
C4.12	Mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas. DG Sostenibilidad	2.250.000
C4.12	Conservación y recuperación de humedales. DG Sostenibilidad	1.000.000
C4.13	Restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad en áreas protegidas.	5.000.000
C4.13	Restauración ecológica en parques periurbanos y corredores ecológicos.	3.000.000
C4.13	Valoración y evaluación de servicios ecosistémicos	800.000
C4.13	Obras de desfragmentación en hábitats de especies protegidas	800.000
C4.13	Restauración de zonas afectadas por desastres naturales, degradadas y en riesgo de desertificación y lucha contra el cambio climático.	9.600.000
C4.14	Adquisición de vehículos todoterreno autobomba contra incendios 3500l	4.750.000
C4.14	Ejecución de planes periurbanos de protección de incendios núcleos rurales sensibles	4.000.000
C4.14	Gestión Forestal Sostenible: Forestación, planificación y mejora de masas forestales. Planificación de la regeneración de dehesas de menos de 200 ha, por adhesión a modelos de gestión y certificación forestal.	3.126.000
C4.14	Modernización y digitalización del colectivo de Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura.	6.500.000

Galicia

Inv.	Actuación	Importe
C4. 12	PN Marítimo - Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia. Recuperación de hábitats y especies de interés comunitario (DX Patrimonio Natural)	500.000 (254.599,56€ 2021)
C4. 12	Mil Ríos Galicia: recuperación, restauración y resiliencia de humedales y ríos de Galicia (DX Patrimonio Natural)	5.000.000 (2.545.995,63 € 2021)
C4. 13	Parques Naturales de Galicia: Conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural en la Red de Parques Naturales de Galicia (DX Patrimonio Natural)	2.000.000 (1.018.398,25 € 2021)
C4. 12	Red Natura 2000 Galicia: Conservación de la biodiversidad de ecosistemas y hábitats y mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público (DX Patrimonio Natural)	2.683.405 (1.366.387,56 € 2021)



Inv.	Actuación	Importe
C4. 13	Proyecto de Recuperación del Río EO (Proyecto común con el Principado de Asturias). Continuación del LIFE FLUVIAL finalizado. (DX Patrimonio Natural)	500.000 (254.599,56€ 2021)
C4. 13	Fomento de nuevas plantaciones y restauración de sotos abandonados de castaño (DX Planificación e Ordenación Forestal)	3.586.748 (358.675€ 2021)
C4. 14	Fomento de buena gobernanza en montes de propiedad colectiva (DX Planificación e Ordenación Forestal)	4.913.498 (3.969.642,74 € 2021)
C4. 14	Renovación de 16 unidades del parque de vehículos autobombas empleados por los distintos dispositivos de extinción de incendios forestales, agentes medioambientales, agentes forestales y personal técnico de los Distritos Forestales de Galicia. (DX Defensa do Monte)	3.516.710 (1.790.705,68 € 2021)

Illes Balears

Inv.	Actuación	Importe
C4 .12	Proyecto de control y en su caso erradicación de diferentes especies invasoras en diferentes hábitats y localizaciones geográficas.	795.000
C4. 13	Señalización de espacios naturales protegidos y Red Natura 2000	500.000
C4. 14	Mejora de la resistencia y resiliencia de las masas forestales al CC y a los Incendios Forestales	905.000
C4. 14	Actuaciones preventivas en Puntos Estratégicos de Gestión para la defensa contra incendios forestales	920.000
C4. 14	Renovación y modernización de maquinaria forestal	1.050.000

La Rioja

Inv.	Actuación	Importe
C4.12	Construcción de cabañas ganaderas y cerraderos para ganado lanar en zonas loberas	200.000
C4.12	Recuperación Carrizal de Cofín. IH230001. Área natural singular Carrizal de Cofín.	600.000
C4.13	Transformación del territorio hacia espacios resilientes a los incendios forestales en zonas próximas a zonas urbanas o de interfaz urbano forestal.	1.500.000
C4.13	Recuperación y restauración ecológica de las Vías Pecuarias en La Rioja como corredores naturales	240.000



Inv.	Actuación	Importe
C4.14	Adquisición de 2 vehículos autobomba contraincendios. Modelo Autobomba forestal pesada.	750.000
C4.12	Dotación de infraestructuras asociadas a la puesta en valor de la biodiversidad en nuevos Espacios Naturales Protegidos de La Rioja	1.000.000
C4.12	Creación del camino natural del Najerilla	1.000.000
C4.13	Restauración Hidrológico Forestal Barranca de Pazuengos (La Rioja)	2.000.000
C4.14	Valoración de los servicios ecosistémicos de los terrenos forestales de La Rioja	600.000
C4.14	Adecuación energética y mejoras en las bases de bomberos forestales	800.000
C4.14	Adquisición de vehículos integrantes de dispositivo contra incendios forestales	900.000

País Vasco

Inv.	Actuación	Importe
C4. 12	Restauración ambiental de la zona del triángulo y Tejera de Murueta, mediante la rotura de munas y lezones y restablecimiento del tránsito peatonal	1.670.000
C4. 12	Conservación y restauración de las marismas de Gautegiz Arteaga	482.000
C4. 12	Soterramiento alta tensión líneas eléctricas en la Reserva De la Biosfera De Urdaibai (Convenio con Iberdrola)	285.306
C4. 13	Proyecto restauración Laguna San Lorenzo (Plaiiaundi)	2.508.230
C4. 13	Ejecución de anteproyectos para la restauración de Plaiiaundi y expropiaciones Isla Santiagoaurrea, isla de Hirukanale y ribera izq. Bidasoa.(Plan Director de Plaiiaundi)	3.210.878
C4. 13	Restauración de los ecosistemas naturales de parte de la margen izquierda de la ría.	1.100.000
C4. 13	Mejora de la conectividad, reverdecimiento y restauración de la zona degradada del paseo Pierre Loti (entre Jaizubia y Plaiiaundi)	2.300.511
C4. 14	Recuperación de la Biodiversidad en los ecosistemas forestales de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Linea para compra de suelo, custodia y pérdidas de lucro cesante	500.000

Principado de Asturias

Inv.	Actuación	Importe
C4. 12	Actuación de control y erradicación de especies exóticas invasoras.	300.000



Inv.	Actuación	Importe
	Acacia negra en Cordal de Peón (Principado de Asturias)	
C4. 12	Plan de acción del Principado de Asturias para la coexistencia entre grandes carnívoros y usos agroganaderos	800.894
C4. 13	Plan recuperación de humedales en la reserva natural de la Ría de Villaviciosa	1.495.325
C4. 13	Proyecto de recuperación del Río Eo (Proyecto común con Galicia). Continuación del LIFE FLUVIAL finalizado.	555.000
C4. 13	Programa de restauración hidrológico forestal y recuperación de hábitats en sierras suroccidentales de Asturias, Eje Ibias - Cangas del Narcea - Allande - Valdes.	1.405.443
C4. 13	Programa de restauración de pastizales de altura como ecosistemas de alto valor natural del Principado de Asturias	2.431.979
C4. 14	Planificación actuaciones necesarias para la prevención de incendios en la interfaz urbano-foresta del Principado de Asturias	150.000

Región de Murcia

Inv.	Actuación	Importe
C4. 12	Adecuación del Banco de Germosplama del Centro de Recuperación de Flora Silvestre.	383.000
C4. 12	Conservación y mejora poblacional de especies amenazadas mediante el fomento del alimento y refugio para especies protegidas (áreas con aprovechamiento cinegético)	183.700
C4. 12	Restauración de humedales y salinas en el Mar Menor y su entorno	1.150.000
C4. 13	Regeneración de zonas incendiadas en montes públicos y privados de la Región de Murcia	500.000
C4. 13	Restauración de ecosistemas, servicios ecosistémicos de biodiversidad y de elementos infraestructuras verdes para el uso público sobre montes de utilidad pública en la proximidad de grandes áreas urbana para su rehabilitación ecológica y social integral.	2.278.000
C4. 13	Restauración de hábitats terrestres de la RN2000	1.000.000
C4. 13	Restauración ecológica para puesta en valor de infraestructuras verdes y fomento de la conectividad en espacios naturales de la Región de Murcia	800.100
C4. 14	Mejora selvícola de masas forestales para la diversificación y el apoyo en su evolución en áreas afectadas por el cambio climático. Región de Murcia	1.322.300



Inv.	Actuación	Importe
C4. 14	Adquisición de vehículos para la vigilancia y extinción de incendios forestales	500.000
C4. 14	Renovación de base de medios de extinción de la Alberquilla, para el cumplimiento de funciones de intermodalidad de medios estatales en la CARM	822.300



ANEXO II

CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCION TERRITORIAL Y BASES REGULADORAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

NORMATIVA REGULADORA:

Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.
- Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.
- Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las Áreas de Influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Reglamento (UE) (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan en la forma en que se apruebe por la Comisión Europea. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Se ha considerado en la redacción del presente Acuerdo las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación presupuestaria es: 23.101.450B.753.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

50.000.000,00€

OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN:

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a



medio plazo, se ha implementado un Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

El nuevo Fondo de Recuperación Next Generation EU permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

La crisis ambiental asociada al cambio climático y la pérdida de biodiversidad genera enormes costes sociales y económicos, e incrementa los riesgos sanitarios y geoestratégicos. La pandemia y su expansión han puesto de manifiesto la necesidad de acelerar la transición ecológica, como elemento clave en la fase de reconstrucción para paliar las consecuencias de la pérdida de biodiversidad y del calentamiento global. Para asegurar un progreso justo, seguro y duradero, se debe incorporar en el diseño de las políticas públicas y en la regulación de la actividad económica los límites ambientales de nuestro planeta y detener los procesos de deterioro ecológico irreversibles.

Las prioridades del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son acordes con los principios clave recogidos en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021 de la Comisión europea y, en concreto, el apoyo a la transición ecológica mediante reformas e inversiones en el ámbito de la biodiversidad. La protección y restauración de la



biodiversidad y los ecosistemas naturales promueven una economía circular que crea puestos de trabajo de carácter local.

Mediante los fondos destinados a financiar actuaciones en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, se pretende impulsar el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles ligadas a la dinamización del entorno de los parques nacionales españoles y la integración de usos y actividades locales, siempre en relación con iniciativas vinculadas a la conservación de la biodiversidad. Se prestará especial atención a la creación de empleo, a la estabilidad laboral y social en el desarrollo de estas actividades al tiempo que se potenciará su mejora tecnológica, su incorporación comercial y su proyección social.

En este contexto, estos objetivos desarrollan las medidas planteadas en el Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestre y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sus aspectos más directamente relacionados con la conservación de la biodiversidad.

La consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores y mediciones que se recogen más adelante y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligado cumplimiento el proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. El cumplimiento de los hitos y objetivos definidos es obligatorio para que la comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

Este acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos para la distribución de fondos a favor de las Comunidades Autónomas así como las condiciones de gestión de los fondos de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Los criterios de distribución territorial de los fondos son los que anualmente se han utilizado en aplicación del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las Áreas de Influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, ajustados a la situación actual de ampliación, en 2019, del Parque Nacional de Cabrera con 80.779,05 ha marinas y a la inminente incorporación a la Red de Parques Nacionales del nuevo Parque Nacional Sierra de las Nieves cuya ley declarativa se encuentra en las últimas fases de tramitación en las Cortes Generales.

El ajuste del conjunto de criterios y su ponderación fueron propuestos por el grupo de trabajo sobre subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Comité de Colaboración y Coordinación de la Red de Parques Nacionales en su reunión del 21 de abril de 2021, habiendo sido estudiados por dicho Comité en su reunión del 28 de abril, a partir de la cual se elaboró la propuesta de criterios de reparto que se ha sido informada por el Consejo de la Red de Parques Nacionales mediante consulta telemática.

Los criterios se detallan en la siguiente tabla:



Criterios para la distribución de fondos del PRTR para las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.	
Superficie	<p>Se tiene en cuenta la superficie del parque y la de la zona periférica de protección divida ésta última entre 3.</p> <p>Las hectáreas marinas exteriores se tienen en cuenta con un factor de corrección, consistente en dividir éstas entre dos.</p> <p>En el Parque Nacional Sierra de Guadarrama se consideran las 7.011 ha de los montes de Matas y Pinar de Valsaín.</p> <p>Se considera el Parque Nacional Sierra de Las Nieves dada su inminente declaración por ley y dado que el plazo de compromiso de los fondos del PRTR comprende hasta la anualidad de 2023 y el plazo de ejecución hasta la anualidad 2026.</p> <p>Para evitar que los parques nacionales más pequeños resulten representados en porcentajes excesivamente bajos y de imposible gestión, se establece un porcentaje de distribución lineal fijado en 2,5% igual para todos los parques. Esto significa que el 40% (2,5 ×16) se reparte de forma lineal entre los 16 parques nacionales, el resto, el 60%, es lo que se reparte en función de la superficie total y de la superficie de la ZPP/3, con el factor de corrección de las aguas marinas exteriores.</p> <p>Con estos criterios se calcula el % correspondiente a cada parque respecto de la superficie.</p>
Ajuste poblaciona l	<p>Al Parque Nacional de Picos de Europa, por tener núcleos de población dentro de los límites del parque nacional, se le aplica un factor de corrección del 10% (se suma un 10% al porcentaje previamente obtenido al PNPE y al resto se le resta la parte proporcional, de forma que el % total de los 16 PPNN sume 100).</p>

En la siguiente tabla se muestra el proceso de cálculo que resulta de la aplicación de estos criterios a los 16 parques nacionales:



PARQUE NACIONAL	Superficie (has)	Zona Periférica de Protección (ZPP) (has)	S+1/3ZPP	S+1/3ZPP (factor corrección Has. Aguas exteriores)	% de distribución territorial (S+1/3ZPP)	% de distribución lineal	% (Distribución territorial + Distribución lineal)	% ajuste poblacional Picos de Europa (10%)
PICOS DE EUROPA	67.127,59	0,00	67.127,59	67.127,59	7,15	2,50	9,65	10,62
ORDESA Y MONTE PERDIDO	15.608,00	19.238,48	22.020,83	22.020,83	2,35	2,50	4,85	4,78
TEIDE	18.990,00	7.691,66	21.553,89	21.553,89	2,30	2,50	4,80	4,73
CALDERA DE TABURIENTE	4.690,00	6.217,61	6.762,54	6.762,54	0,72	2,50	3,22	3,16
AIGÜESTORTES I ESTANY DE SANT MAURICI	14.119,00	26.090,08	22.815,69	22.815,69	2,43	2,50	4,93	4,87
DOÑANA	54.252,00	27.342,00	63.366,00	63.366,00	6,75	2,50	9,25	9,19
TABLAS DE DAIMIEL	3.030,00	5.272,59	4.787,53	4.787,53	0,51	2,50	3,01	2,95
TIMANFAYA	5.107,50	0,00	5.107,50	5.107,50	0,54	2,50	3,04	2,98
GARAJONAY	3.984,00	4.756,93	5.569,64	5.569,64	0,59	2,50	3,09	3,03
ARCHIPIÉLAGO DE CABRERA	90.800,52	0,00	90.800,52	50.114,09	5,34	2,50	7,84	7,78
CABAÑEROS	40.856,00	0,00	40.856,00	40.856,00	4,35	2,50	6,85	6,79
SIERRA NEVADA	85.883,00	0,00	85.883,00	85.883,00	9,15	2,50	11,65	11,59
ISLAS ATLÁNTICAS	8.480,00	0,00	8.480,00	8.286,44	0,88	2,50	3,38	3,32
MONFRAGÜE	18.396,00	98.291,31	51.159,77	51.159,77	5,45	2,50	7,95	7,89
SIERRA DE GUADARRAMA	40.971,00	55.676,27	59.529,76	59.529,76	6,34	2,50	8,84	8,78
SIERRA DE LAS NIEVES	22.979,76	75.119,86	48.019,71	48.019,71	5,12	2,50	7,62	7,55
TOTAL	495.274,37	325.696,79	603.839,97	562.959,98	60,00	40,00	100,00	99,99

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, y el porcentaje de superficie de los parques nacionales interautonómicos que corresponde a cada comunidad autónoma, se propone la siguiente distribución territorial de créditos en relación con la inversión prevista en el Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

CCAA	PORCENTAJE 2021	ASIGNACIÓN INICIAL
ANDALUCÍA	28,33	14.165.000,00



ARAGÓN	4,78	2.390.000,00
CANARIAS	13,90	6.950.000,00
CANTABRIA	2,77	1.385.000,00
CASTILLA Y LEÓN	7,84	3.920.000,00
CASTILLA-LA MANCHA	9,73	4.865.000,00
CATALUÑA	4,87	2.435.000,00
COMUNIDAD DE MADRID	4,66	2.330.000,00
EXTREMADURA	7,89	3.945.000,00
GALICIA	3,32	1.660.000,00
ISLAS BALEARES	7,78	3.890.000,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	4,13	2.065.000,00
TOTAL	100,00	50.000.000,00



LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Podrán ser objeto de subvención las siguientes líneas de actuación:

a) Las inversiones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales referidas a:

1º Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos, relacionados con la conservación de la biodiversidad, que establecen las normas de declaración de los Parques Nacionales o sus instrumentos de planificación.

2º Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.

3º Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación de los Parques Nacionales, incluido el impacto visual sobre la percepción estética de los Parques Nacionales ocasionado por infraestructuras preexistentes.

4º Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos de los Parques Nacionales, en materia de conservación la biodiversidad.

b) Asimismo, las comunidades autónomas podrán incluir en sus respectivas convocatorias, como objeto de subvención, las inversiones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales referidas a:

1.º Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local



y que sirvan para la difusión, la información a visitantes, al uso público e incluso a actividades de gestión del medio natural.

2.º Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con los Parques Nacionales, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención e información a visitantes y la comercialización de productos artesanales, que cuenten con algún tipo de sello o acreditación que declare su procedencia de prácticas compatibles con la conservación de la biodiversidad.

3.º Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de sus propietarios, que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario y que estén asociados a la gestión de la biodiversidad, a la difusión o al uso público.

c) Las actividades no consistentes en inversiones referidas a:

1º Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia de los Parques Nacionales entre amplios sectores de la sociedad local.

2º Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión de los Parques Nacionales y la conservación de la biodiversidad, en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

d) Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible de los Parques Nacionales o en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman sus áreas de influencia socioeconómica, que tenga relación con la conservación de la biodiversidad, con su difusión y con el uso público del medio natural..

BENEFICIARIOS:



Las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas reflejadas en la distribución anterior, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser:

a) Entidades locales:

- 1.º Los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los parques nacionales.
- 2.º Las entidades locales menores pertenecientes a dichos ayuntamientos.
- 3.º Las entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte uno o varios de dichos ayuntamientos y hayan sido creadas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de régimen local.

b) Entidades empresariales:

- 1º Las entidades empresariales que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social esté radicada en el área de influencia socioeconómica de los parques nacionales y cuya actividad principal se desarrolle en ella.
- 2º Los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica de un parque nacional.

Cuando residan en el área de influencia socioeconómica de un parque nacional y pretendan implantar su actividad en ella.

Cuando no residan en dicha área de influencia socioeconómica pero vengan realizando en el interior de un parque nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

c) Personas físicas: las personas físicas residentes en las áreas de influencia socioeconómica.



d) Instituciones sin fines de lucro:

1º Las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica de un parque nacional, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional.

2º Las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica de uno o varios parques nacionales, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

e) Otros:

1º Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica de alguno de los parques nacionales.

2º Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior de un parque nacional que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

En todo caso deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales, contribuyen al logro de los objetivos y condiciones previstas, (incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital) y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

TRANSFERENCIA DE FONDOS Y AFECTACIÓN DE LOS MISMOS:



De acuerdo a lo establecido en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los compromisos financieros se formalizarán por resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, pudiéndose librar en su totalidad de una sola vez los créditos aprobados para cada Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuyos términos resultan de aplicación en la ejecución de los créditos distribuidos para financiar actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones previstas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia).

La comunidad autónoma asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR (artículo 46 RD-L 36/2020).

Dado que el coste estimado del PRTR deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión de dicho PRTR (para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022), la presente contribución financiera queda supeditada a su posible modificación (así como los hitos y objetivos consecuentemente), haciéndose notar que una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del PRTR.

Si la comunidad autónoma necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRTR se determine por parte de la Administración General del Estado.



FINANCIACIÓN:

El importe de las subvenciones previstas se distribuirá territorialmente a favor de las comunidades autónomas, de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre Ley General Presupuestaria. El importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2021, en la aplicación presupuestaria 23.101.450B.753 y podrá estar sujeto a las variaciones que puedan producirse durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS:

Las comunidades autónomas beneficiarias podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que finalmente se definan con la Comisión Europea. A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo.

INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

CRITERIOS DE VALORACIÓN



Los criterios de valoración que deberán cumplir los proyectos subvencionables son los establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, fecha límite para los compromisos de gasto. Siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas en más de un 50% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2023.

El plazo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026.

SEGUIMIENTO:

Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento e impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En todo caso las comunidades autónomas enviarán anualmente la información sobre el grado de ejecución al Organismo Autónomo Parques Nacionales, en el formato que este órgano establezca sobre los siguientes indicadores de gestión:

% de ayudas comprometidas
% de presupuesto ejecutado

Es responsabilidad de la comunidad autónoma en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos tanto los incluidos en el Acuerdo de Implementación, como los que puedan establecerse adicionalmente en el Marco de Monitorización por la Comisión Europea, o a nivel



nacional para la gestión del Mecanismo (hitos y objetivos de gestión), Este conjunto supone la única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

Las comunidades autónomas, en ejecución de líneas de medida o proyectos integrados en el PRTR al otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, deberán establecer mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos, contribuyan al logro de los objetivos previstos y aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

Es obligación de la comunidad autónoma el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.



CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS

El documento descriptivo de las actuaciones, requisitos y costes del componente C4 establece, para la línea de inversión C4.I2 (“Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”), el objetivo 69 “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” con un indicador de cumplimiento consistente en alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad para el mes de junio del año 2026.

La fracción de este indicador que corresponde a las iniciativas de C4.I2 a desarrollar por las comunidades autónomas se ha calculado de manera proporcional al importe económico del total de las actuaciones previstas en territorio que son susceptibles de contribuir a la consecución de este indicador de cumplimiento.

En el caso de las subvenciones para las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales se han asignado 5.500 hectáreas como indicador de cumplimiento.

Para la distribución de las hectáreas del citado indicador entre las comunidades autónomas se ha utilizado el mismo porcentaje asignado a cada comunidad autónoma según los criterios de reparto del importe de esta línea de subvenciones.

Por lo tanto, en el mes de junio del año 2026, cada Comunidad Autónoma deberá haber completado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales las hectáreas de actuaciones de conservación de la biodiversidad que se detallan en la tabla siguiente:



CCAA	PORCENTAJE	HECTÁREAS CUBIERTAS POR ACCIONES EN LAS AIS DE LOS PPNN
ANDALUCÍA	28,33	1.558
ARAGÓN	4,78	263
CANARIAS	13,9	765
CANTABRIA	2,77	152
CASTILLA Y LEÓN	7,84	430
CASTILLA-LA MANCHA	9,74	536
CATALUÑA	4,87	268
COMUNIDAD DE MADRID	4,66	256
EXTREMADURA	7,89	434
GALICIA	3,32	183
ISLAS BALEARES	7,78	428
PRINCIPADO DE ASTURIAS	4,13	227
TOTAL	100	5.500

No obstante, y considerando que los anexos I, III y IV del presente Acuerdo también contribuyen y cuantifican valores de cumplimiento de este mismo indicador, se admite la posibilidad de considerar su consecución de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma, siempre que cada una de ellas acredite la ejecución de al menos la mitad de las hectáreas del indicador de cumplimiento que se le hayan asignado en la tabla anterior con los fondos previstos en el presente anexo.

JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN:

Las comunidades autónomas velarán porque los proyectos sean ejecutados conforme a la convocatoria de bases. Para ello solicitarán a los adjudicatarios de las ayudas la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en sus bases.

Se establecerán diferentes hitos de control de la ejecución del presupuesto a efectos de poder valorar el grado de ejecución correspondiente.



Serán las comunidades autónomas las responsables de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes al Organismo Autónomo Parques Nacionales, en el formato que éste establezca.

En consecuencia, a los efectos de poder determinar el grado de ejecución del presupuesto y absorción de los fondos correspondientes, las comunidades autónomas deberán remitir un informe en las fechas que se determinen por el Organismo Autónomo Parques Nacionales para cada uno hitos de control.

El presupuesto se considerará que queda comprometido mediante la convocatoria correspondiente y el posterior registro de las solicitudes. Asimismo, el presupuesto se considerará ejecutado mediante las distintas resoluciones de concesión de ayudas que hayan sido otorgadas a los destinatarios finales de las mismas.

Las comunidades autónomas remitirán los siguientes informes al Organismo Autónomo Parques Nacionales:

Informe inicial:

Una vez realizada la selección y adjudicación de las convocatorias por concurrencia competitiva, las comunidades autónomas enviarán una memoria resumen de las actuaciones seleccionadas, en el plazo de un mes, a la Organismo Autónomo Parques Nacionales.

- La identificación de los proyectos destinatarios finales, indicando bajo qué línea se financiarían y cómo contribuirán a alcanzar los hitos y objetivos establecidos.
- Financiación concedida.
- Plazo de finalización.

Informes justificativos parciales:



Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado y la adecuación de los proyectos a los objetivos establecidos, las comunidades autónomas enviarán al Organismo Autónomo Parques Nacionales, los debidos informes justificativos con la periodicidad que se establezca por parte del Ministerio de Hacienda, y al menos cada 12 meses.

Los contenidos y las fechas de presentación de dichos informes se establecerán de manera que permitan el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, así como la verificación de los hitos de ejecución establecidos.

Informe justificativo final de cada actuación:

Una vez finalizadas las actuaciones, los beneficiarios deberán presentar a su comunidad autónoma un informe justificativo final con la información sobre la ejecución de los proyectos adjudicados, con memoria descriptiva de los trabajos desarrollados, incluyendo las hectáreas cubiertas por las actuaciones, que será trasladado al Organismo Autónomo Parques Nacionales

La no presentación de cualquiera de los informes justificativos parciales o finales conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada. Serán las comunidades autónomas las responsables de la recopilación y valoración de los informes presentados por los beneficiarios, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes justificativos parciales y finales al Organismo Autónomo Parques Nacionales

Las comunidades autónomas deberán guardar la documentación acreditativa de la ejecución de las ayudas de cara a posibles controles por órganos de control comunitarios.

Así mismo, las comunidades autónomas quedan obligadas a la remisión de información y a la rendición de cuentas de la utilización de las cantidades transferidas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y condiciones para su rendición, de conformidad con lo que establezca el Ministerio de Hacienda.



En este sentido, el contenido y formato de dichos informes serán aprobados por Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Parques Nacionales sobre la base de lo previsto en el documento “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de conferencia sectorial o mediante ayudas convocadas por el estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras”, de la Secretaría General de Fondos Europeos, de 11 de febrero de 2021.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Corresponderá a cada comunidad autónoma asegurar el cumplimiento de:

1. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
2. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
3. El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
4. La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:
 - a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c) Descripción de la medida y la implementación de mecanismos de control aplicados en su ejecución.



5. La obligación de presentar una cuenta justificativa final, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

En caso de cualquier incumplimiento de la comunidad autónoma puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta se trasladará a la comunidad autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

OBLIGACIÓN DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MRR:

En tanto que las comunidades autónomas son las responsables de la ejecución de las actuaciones quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las comunidades autónomas.
- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá instar a las comunidades autónomas a su utilización como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).



- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
- Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.
- Respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS:

Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.



- No puede acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.



ANEXO III

CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCIÓN PARA ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DIRECTA POR COMUNIDADES AUTONOMAS EN PARQUES NACIONALES CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

NORMATIVA REGULADORA:

Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
- Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



(PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan en la forma en que se apruebe por la Comisión Europea. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Se ha considerado en la redacción del presente Acuerdo las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación presupuestaria es: 23.101.450B.753.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

74.000.000,00€

OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN:

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo, se ha implementado un Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

El nuevo Fondo de Recuperación Next Generation EU permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de



ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, es un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los proyectos que constituyen el PRTR, permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

La crisis ambiental asociada al cambio climático y la pérdida de biodiversidad genera enormes costes sociales y económicos, e incrementa los riesgos sanitarios y geoestratégicos. La pandemia y su expansión han puesto de manifiesto la necesidad de acelerar la transición ecológica, como elemento clave en la fase de reconstrucción para paliar las consecuencias de la pérdida de biodiversidad y del calentamiento global. Para asegurar un progreso justo, seguro y duradero, se debe incorporar en el diseño de las políticas públicas y en la regulación de la actividad económica los límites ambientales de nuestro planeta y detener los procesos de deterioro ecológico irreversibles.

Las prioridades del marco general del PRTR son acordes con los principios clave recogidos en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021 de la Comisión europea y, en concreto, el apoyo a la transición ecológica mediante reformas e inversiones en el ámbito de la biodiversidad. La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas naturales promueven una economía circular que crea puestos de trabajo de carácter local.

La financiación propuesta en este caso se realiza en el marco de una figura de protección de gran importancia y reconocimiento como instrumento para combatir la crisis ambiental como son los parques nacionales. Los parques nacionales son espacios naturales, de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

Su objetivo es conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes, la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el



desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio.

En este contexto, estos objetivos desarrollan las medidas prevista en el Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en sus aspectos más directamente relacionados con la conservación de la biodiversidad.

La consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores y medición que se recogen más adelante y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligado cumplimiento el proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. El cumplimiento de los hitos y objetivos definidos es obligatorio para que la comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN UTILIZADOS:

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos para la distribución de fondos a favor de las Comunidades Autónomas en las que se sitúan los Parques Nacionales así como las condiciones de gestión de los fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Dado el objeto general de estos créditos destinados a actuaciones en parques nacionales, se destaca que los criterios atienden a un reparto por parque nacional, y no por comunidad autónoma, por ello los criterios detallados a continuación, responden a la visión del cumplimiento de los objetivos de los parques nacionales.

Los criterios de distribución territorial de los fondos son los que anualmente se han utilizado en aplicación del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las Áreas de Influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, ajustados con las siguientes medidas:



- División entre dos de las aguas marinas exteriores por la situación de ampliación, en 2019, del Parque Nacional Marítimo Terrestre de Cabrera con 80.779,05 ha marinas.
- Inclusión del nuevo Parque Nacional Sierra de las Nieves por su inminente incorporación a la Red de Parques Nacionales y cuya ley declarativa se encuentra en las últimas fases de tramitación en las Cortes Generales,
- Incremento del reparto lineal aumentando éste del 40% al 50%.

Los dos primeros ajustes de los criterios y su ponderación fueron propuestos por el grupo de trabajo sobre subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Comité de Colaboración y Coordinación de la Red de Parques Nacionales en su reunión del 21 de abril de 2021, habiendo sido estudiados por dicho Comité en su reunión del 28 de abril, a partir de la cual se elaboró la propuesta de criterios de reparto que se elevó al Consejo de la Red de Parques Nacionales.

El tercer ajuste se realizó, tras la reunión del 28 de abril del Comité de Colaboración y Coordinación (CCC) de la Red de Parques Nacionales, en la cual se incluyeron como puntos en el orden del día estas subvenciones de créditos relativos a actuaciones de ejecución directa por comunidades autónomas en parques nacionales con cargo al PRTR, tras su anuncio en la conferencia sectorial del 14 de abril de 2021.

Este aumento del reparto lineal al 50%, sobre el 40% anterior, responde a:

- la consulta efectuada en el CCC sobre la consideración de los mismos criterios existentes o su posible modificación, al ser éste, el aumento del reparto lineal, el único criterio señalado y apoyado por varios parques nacionales.
- a la existencia de 6 parques nacionales sin zona periférica de protección, dato que se utiliza en el cálculo de este reparto de créditos, de forma que el aumento del reparto lineal compensa relativamente esta circunstancia al asignar una cuantía fija a cada Parque Nacional justificada por la necesidad de infraestructuras e instalaciones para la gestión, difusión y uso público que son independientes de la superficie del parque nacional y necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los parques nacionales, tal y como están establecidos en la Ley y en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales.



La propuesta ha sido informada por el Consejo de la Red mediante consulta telemática, y elevada y aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del XX de julio de 2021.

Los criterios, así ajustados, se detallan en la siguiente tabla:

Criterios para la distribución de fondos del PRTR para las actuaciones de ejecución directa por las CCAA en los Parques Nacionales.	
Superficie	<p>Se tiene en cuenta la superficie del parque y la de la zona periférica de protección divida ésta última entre 3.</p> <p>Las hectáreas marinas exteriores se tienen en cuenta con un factor de corrección, consistente en dividir éstas entre dos.</p> <p>En el Parque Nacional Sierra de Guadarrama se consideran las 7.011 ha de los montes de Matas y Pinar de Valsaín.</p> <p>Se considera el Parque Nacional Sierra de Las Nieves dada su inminente declaración por ley en 2021 y dado que el plazo de compromiso de los fondos del PRTR comprende hasta la anualidad de 2023 y el plazo de ejecución hasta la anualidad 2026.</p> <p>Para evitar que los parques nacionales más pequeños resulten representados en porcentajes excesivamente bajos y de imposible gestión, se establece un porcentaje de distribución lineal fijado en 3,13 % igual para todos los parques. Esto significa que el 50% (3,13 ×16) se reparte de forma lineal entre los 16 parques nacionales, el resto, el 50%, es lo que se reparte en función de la superficie total y de la superficie de la ZPP/3, con el factor de corrección de las aguas marinas exteriores.</p> <p>Con estos criterios se calcula el % correspondiente a cada parque respecto de la superficie.</p>
Ajuste poblacional	<p>Al Parque Nacional de Picos de Europa, por tener núcleos de población dentro de los límites del parque nacional, se le aplica un factor de corrección del 10% (se suma un 10% al porcentaje previamente obtenido al PNPE y al resto se le resta la parte proporcional, de forma que el % total de los 16 PPNN sume 100).</p>

En la siguiente tabla se muestra el proceso de cálculo que resulta de la aplicación de estos criterios a los 16 parques nacionales:



PARQUE NACIONAL	Superficie (S) (has)	Zona Periférica de Protección (ZPP) (has)	S+1/3ZPP	S+1/3ZPP (factor correccion Has. Aguas exteriores)	% de distribución territorial (S+1/3ZPP)	% de distribución lineal	% (Distribución territorial + Distribución lineal)	% con el ajuste poblacional Picos de Europa (10%)
PICOS DE EUROPA	67.127,59	0,00	67.127,59	67.127,59	5,96	3,13	9,09	10,00
ORDESA Y MONTE PERDIDO	15.608,00	19.238,48	22.020,83	22.020,83	1,96	3,13	5,08	5,02
TEIDE	18.990,00	7.691,66	21.553,89	21.553,89	1,91	3,13	5,04	4,98
CALDERA DE TABURIENTE	4.690,00	6.217,61	6.762,54	6.762,54	0,60	3,13	3,73	3,67
AIGÜESTORTES I ESTANY DE SANT MAURICI	14.119,00	26.090,08	22.815,69	22.815,69	2,03	3,13	5,15	5,09
DOÑANA	54.252,00	27.342,00	63.366,00	63.366,00	5,63	3,13	8,75	8,69
TABLAS DE DAIMIEL	3.030,00	5.272,59	4.787,53	4.787,53	0,43	3,13	3,55	3,49
TIMANFAYA	5.107,50	0,00	5.107,50	5.107,50	0,45	3,13	3,58	3,52
GARAJONAY	3.984,00	4.756,93	5.569,64	5.569,64	0,49	3,13	3,62	3,56
ARCHIPIÉLAGO DE CABRERA	90.800,52	0,00	90.800,52	50.114,09	4,45	3,13	7,58	7,52
CABAÑEROS	40.856,00	0,00	40.856,00	40.856,00	3,63	3,13	6,75	6,69
SIERRA NEVADA	85.883,00	0,00	85.883,00	85.883,00	7,63	3,13	10,75	10,69
ISLAS ATLÁNTICAS	8.480,00	0,00	8.480,00	8.286,44	0,74	3,13	3,86	3,80
MONFRAGÜE	18.396,00	98.291,31	51.159,77	51.159,77	4,54	3,13	7,67	7,61
SIERRA DE GUADARRAMA	40.971,00	55.676,27	59.529,76	59.529,76	5,29	3,13	8,41	8,35
SIERRA DE LAS NIEVES	22.979,76	75.119,86	48.019,71	48.019,71	4,26	3,13	7,39	7,33
TOTAL	495.274,37	325.696,79	603.839,97	562.959,98	50,00	50,00	100,00	100,00

ACTUACIONES FINANCIABLES DE EJECUCIÓN DIRECTA POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN LOS PARQUES NACIONALES

En particular, de acuerdo con el documento descriptivo del Componente C4 (Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad), línea de inversión I2 (conservación de la biodiversidad), serán objeto de financiación las siguientes actuaciones directas de las Comunidades Autónomas en los Parques Nacionales que gestionan:

- Conservación de la biodiversidad terrestre y marina: mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente de los más amenazados y críticos, con eliminación de amenazas y mortalidad, recuperación de poblaciones de especies de fauna y flora



incluyendo actuaciones de conservación ex-situ, o centros de cría, actuaciones para la convivencia con grandes carnívoros terrestres, etc.

- Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna o de otras infraestructuras ubicadas en los Parques Nacionales que puedan provocar dicha mortalidad.
- Actuaciones de control y erradicación de especies exóticas invasoras, incidiendo en la detección temprana de la presencia de especies, la investigación sobre nuevos métodos de control, y el refuerzo de los programas de las especies con mayor impacto.
- Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público de los Parques Nacionales, ya se encuentren o no dentro de ellos: dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y al uso público de los Parques Nacionales, incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables.
- Recuperación de humedales, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración.



PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior y el porcentaje de superficie de los parques nacionales interautonómicos que corresponde a cada Comunidad Autónoma, se propone la siguiente distribución territorial de créditos en relación con la inversión prevista en el Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PORCENTAJE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE FONDO PRTR
ANDALUCÍA	26,71	19.765.400,00
ARAGÓN	5,02	3.714.800,00
CANARIAS	15,73	11.640.200,00
CANTABRIA	2,60	1.924.000,00
CASTILLA Y LEÓN	7,42	5.490.800,00
CASTILLA-LA MANCHA	10,18	7.533.200,00
CATALUÑA	5,09	3.766.600,00
COMUNIDAD DE MADRID	4,43	3.278.200,00
EXTREMADURA	7,61	5.631.400,00
GALICIA	3,80	2.812.000,00
ISLAS BALEARES	7,52	5.564.800,00
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3,89	2.878.600,00
TOTAL	100,00	74.000.000,00

BENEFICIARIOS:

Son beneficiarias directas de las ayudas previstas en el marco del PRTR las comunidades autónomas reflejadas en la distribución anterior, que deberán destinar el importe de las mismas a inversiones directas que puedan llevar a cabo. Estas ayudas están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones establecidas en este acuerdo, incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital.



El importe correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha será retenido en el Organismo Autónomo Parques Nacionales, dado que los Parques Nacionales de Cabañeros y Tablas de Daimiel no han sido transferidos en la actualidad. Los proyectos a ejecutar con este importe se acordarán en la Comisión Mixta de Gestión de los Parques Nacionales de Castilla-La Mancha.

TRANSFERENCIA DE FONDOS Y AFECTACIÓN DE LOS MISMOS:

De acuerdo a lo establecido en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los compromisos financieros se formalizarán por resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, pudiéndose librar en su totalidad de una sola vez los créditos aprobados para cada Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuyos términos resultan de aplicación en la ejecución de los créditos distribuidos para financiar actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los créditos trasferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones previstas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 4 del PRTR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

La Comunidad Autónoma asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR (artículo 46 RD-L 36/2020).

Dado que el coste estimado del PRTR deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión de dicho PRTR (para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022), la presente contribución financiera queda supeditada a su posible modificación (así como los hitos y objetivos consecuentemente), haciéndose notar que



una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del PRTR.

Si la comunidad autónoma necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRTR se determine por parte de la Administración General del Estado.

FINANCIACIÓN:

El importe de las subvenciones previstas se distribuirá territorialmente a favor de las comunidades autónomas, de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre Ley General Presupuestaria. El importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2021, en la aplicación presupuestaria 23.101.450B.753 y podrá estar sujetos a las variaciones que puedan producirse durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS:

Las comunidades autónomas beneficiarias podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que finalmente se definan con la Comisión Europea. A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.



No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo.

INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, fecha límite para los compromisos de gastos. Siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas en más de un 50% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2023.

El plazo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026.

SEGUIMIENTO:

Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el PRTR así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación y seguimiento impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En todo caso las comunidades autónomas enviarán anualmente la información al Organismo Autónomo Parques Nacionales, en el formato que este órgano establezca sobre los siguientes indicadores de gestión:

- % de ayudas comprometidas
- % de presupuesto ejecutado



Es responsabilidad de la comunidad autónoma en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, tanto los incluidos en el Acuerdo de Implementación, como los que puedan establecerse adicionalmente en el Marco de Monitorización por la Comisión Europea, o a nivel nacional para la gestión del Mecanismo (hitos y objetivos de gestión), Este conjunto supone la única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

Es obligación de la comunidad autónoma el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS

El documento descriptivo de las actuaciones, requisitos y costes del componente C4 establece, para la línea de inversión C4.I2 (“Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”), un objetivo 69 “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” con un indicador de cumplimiento consistente en alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad para el mes de junio del año 2026.

La fracción de este indicador que corresponde a las iniciativas de C4.I2 a desarrollar por las comunidades autónomas se ha calculado de manera proporcional al importe económico del total de las actuaciones previstas en territorio que son susceptibles de contribuir a la consecución de este indicador de cumplimiento.

En el caso de las subvenciones para actuaciones directas por las comunidades autónomas en parques nacionales se han asignado 10.000 hectáreas como indicador de cumplimiento.

Para la distribución de las hectáreas del citado indicador entre las comunidades autónomas se ha utilizado el mismo porcentaje asignado a cada comunidad autónoma según los criterios de reparto del importe de esta línea de subvenciones.



Por lo tanto, en el mes de junio del año 2026, cada Comunidad Autónoma deberá haber completado en los parques nacionales las hectáreas de actuaciones de conservación de la biodiversidad que se detallan en la tabla siguiente:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PORCENTAJE DISTRIBUCIÓN	HECTÁREAS CUBIERTAS POR ACTUACIONES DIRECTAS DE LAS CCAA EN LOS PPNN
ANDALUCÍA	26,71	2.671
ARAGÓN	5,02	502
CANARIAS	15,73	1.573
CANTABRIA	2,6	260
CASTILLA Y LEÓN	7,42	742
CASTILLA-LA MANCHA	10,18	1.018
CATALUÑA	5,09	509
COMUNIDAD DE MADRID	4,43	443
EXTREMADURA	7,61	761
GALICIA	3,8	380
ISLAS BALEARES	7,52	752
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3,89	389
TOTAL	100	10.000

No obstante, y considerando que los anexos I, II y IV del presente Acuerdo también contribuyen y cuantifican valores de cumplimiento de este mismo indicador, se admite la posibilidad de considerar su consecución de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma, siempre que cada una de ellas acredite la ejecución de al menos la mitad de las hectáreas del indicador de cumplimiento que se le hayan asignado en la tabla anterior con los fondos previstos en el presente anexo.

JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN:

Las comunidades autónomas velarán por que los proyectos sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles. Se establecerán diferentes hitos de control de la ejecución del presupuesto a efectos de poder valorar el grado de ejecución correspondiente.



En consecuencia, a los efectos de poder determinar el grado de ejecución del presupuesto y absorción de los fondos correspondientes, las comunidades autónomas deberán remitir un informe en las fechas que se determinen por el Organismo Autónomo Parques Nacionales para cada uno de los hitos de control, en el formato que éste establezca..

El presupuesto se considerará que queda comprometido mediante la generación del crédito que proceda y la publicación de los pliegos de licitación de que se trate. Asimismo, el presupuesto se considerará ejecutado, mediante la adjudicación de los correspondientes contratos.

Las comunidades autónomas remitirán los siguientes informes al Organismo Autónomo Parques Nacionales:

Informe inicial:

Una vez seleccionados los proyectos de ejecución directa por las comunidades autónomas en los parques nacionales, las comunidades autónomas enviarán una memoria de las actuaciones en el plazo de un mes, al OAPN, indicando tanto el objeto del proyecto, como la financiación y su plazo de ejecución.

Informes justificativos parciales:

Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado y la adecuación de los proyectos a los objetivos establecidos, las comunidades autónomas enviarán al Organismo Autónomo Parques Nacionales, los debidos informes justificativos con la periodicidad que se establezca por parte del Ministerio de Hacienda, y al menos cada 12 meses.

Los contenidos y las fechas de presentación de dichos informes se establecerán de manera que permitan el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, así como la verificación de los hitos de ejecución establecidos.

Informe justificativo final de cada actuación:



Una vez finalizada las actuaciones, las comunidades autonomas deberán presentar un informe justificativo final de la actuación, con memoria descriptiva de los trabajos desarrollados, incluyendo las hectáreas cubiertas por las actuaciones y la inversión realizada, que será trasladado al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

La no presentación de cualquiera de los informes justificativos parciales o finales conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada.

Las comunidades autónomas deberán guardar la documentación acreditativa de la ejecución de los créditos transferidos, en caso de posibles controles por órganos de control comunitarios.

Así mismo, las comunidades autónomas quedan obligadas a la remisión de información y a la rendición de cuentas de la utilización de las cantidades transferidas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales y condiciones para su rendición, de conformidad con lo que establezca el Ministerio de Hacienda.

En este sentido, el contenido y formato de dichos informes serán aprobados por Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Parques Nacionales sobre la base de lo previsto en el documento "Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de conferencia sectorial o mediante ayudas convocadas por el estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras", de la Secretaría General de Fondos Europeos, de 11 de febrero de 2021.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Corresponderá a cada comunidad autónoma asegurar el cumplimiento de:

1. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.



2. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

3. El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

4. La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:

- a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- c) Descripción de la medida y la implementación de mecanismos de control aplicados en su ejecución.

5. La obligación de presentar una cuenta justificativa final, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

En caso de cualquier incumplimiento de la comunidad autónoma puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta se trasladará a la comunidad autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

OBLIGACIÓN DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MRR:

En tanto que las comunidades autónomas son las responsables de la ejecución de las actuaciones quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):



- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las comunidades autónomas.
- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá instar a las Comunidades Autónomas a su utilización como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).
- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.
- Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada comunidad autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.



- Respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS:

Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- No puede acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la comunidad autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.



ANEXO IV

CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCION TERRITORIAL Y BASES REGULADORAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN RESERVAS DE LA BIOSFERA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

NORMATIVA REGULADORA:

Normativa aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 342/2007, de 9 de marzo, por el que se regula el desarrollo de las funciones del programa MaB, así como el Comité Español del citado programa, en el organismo autónomo Parques Nacionales.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
- Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales



- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan en la forma en que se apruebe por la Comisión Europea. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad,

Se ha considerado en la redacción del presente Acuerdo las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación presupuestaria es: 23.101.450B.753.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

50.000.000,00€



OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA FINANCIACIÓN:

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo, se ha implementado un Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

El nuevo Fondo de Recuperación Next Generation EU permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes y en este contexto se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

La crisis ambiental asociada al cambio climático y la pérdida de biodiversidad genera enormes costes sociales y económicos, e incrementa los riesgos sanitarios y geoestratégicos. La pandemia y su expansión han puesto de manifiesto la necesidad de acelerar la transición ecológica, como elemento clave en la fase de reconstrucción para



paliar las consecuencias de la pérdida de biodiversidad y del calentamiento global. Para asegurar un progreso justo, seguro y duradero, se debe incorporar en el diseño de las políticas públicas y en la regulación de la actividad económica los límites ambientales de nuestro planeta y detener los procesos de deterioro ecológico irreversibles.

Las prioridades del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia son acordes con los principios clave recogidos en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021 de la Comisión europea y, en concreto, el apoyo a la transición ecológica mediante reformas e inversiones en el ámbito de la biodiversidad. La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas naturales promueven una economía circular que crea puestos de trabajo de carácter local.

El citado apoyo se realiza en el marco de una figura de protección de gran importancia y reconocimiento como instrumento para combatir la crisis ambiental como son las Reservas de la Biosfera declaradas por la UNESCO. La Red de Reservas de la Biosfera Españolas constituye un subconjunto definido y reconocible de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, que constituye un modelo de gestión integrada, participativa y sostenible del patrimonio y de los recursos naturales, con los objetivos básicos de conjugar la preservación de la biodiversidad biológica y de los ecosistemas, con un desarrollo ambientalmente sostenible que produzca la mejora del bienestar de la población, potenciando la participación pública, la investigación, la educación en la integración entre desarrollo y medio ambiente, y la formación en nuevas formas de mejorar esa integración.

Se pretende por tanto impulsar acciones demostrativas de las sostenibilidad del desarrollo, fomentando el empleo verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles en las Reservas de la biosfera españolas. Las actividades



financiables a desarrollar por sus destinatarios últimos se centrarán en desarrollar, demostrar, promover y presentar relaciones armoniosas del ser humano con su entorno, ejemplificando una nueva manera de relación de las personas con la naturaleza.

En este contexto, estos objetivos desarrollan las medidas planteadas en el Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestre y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores y mediciones que se recogen más adelante y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligado cumplimiento el proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada a cada comunidad autónoma. El cumplimiento de los hitos y objetivos definidos es obligatorio para que la Comunidad autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

Este acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos para la distribución de fondos a favor de las comunidades autónomas así como las condiciones de gestión de los fondos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

Los criterios de distribución territorial de los fondos son los que el Consejo de Gestores consensuó en su reunión de abril de 2021, que fueron refrendados posteriormente por unanimidad por el Comité Español MaB en su reunión del 7 de mayo, con la introducción de la futura Reserva de la Biosfera de la Ribeira Sacra e Serras do Oribio e Courel.



Los criterios de reparto y su ponderación son los siguientes.

1: Criterio lineal

Criterio 1: Se establece una cantidad del 0,8% del presupuesto total para cada Reserva de la Biosfera (RB).

2: Criterios variables:

Se han establecido cinco criterios variables con un coeficiente de valoración específico para cada uno.

Criterio 2: Pérdida de población: se calcula comparando la población de los municipios de la RB en el año 2020, con la del año 2000. Se considerará de forma inversamente proporcional. Fuente: INE.

Criterio 3. Densidad de población: se calcula dividiendo la población de los municipios de la RB en el año 2020 por la superficie de la RB (hab/km²). Se considerará de forma inversamente proporcional. Fuente: INE y BDN (MITERD).

Criterio 4. Superficie de la RB: es la superficie total de la RB (ha). Se considerará de forma directamente proporcional. Fuente BDN: (MITERD)

Criterio 5. Tasa de Paro: se calcula a partir del paro registrado en los municipios de cada RB en 2020. Se considerará de forma directamente proporcional. Fuente SEPE (elaboración propia).

Criterio 6. Número Municipios integrados en RB: Número de municipios que aportan territorio a cada RB. Se considerará de forma directamente proporcional. Fuente: INE.



La fórmula del reparto se detalla a continuación:

1. COEFICIENTES PARA CADA CRITERIO

La asignación lineal de un 0,8% para cada RB, supone un 42,4%, del presupuesto, restando un 57,6% para los criterios variables según la siguiente distribución:

CRITERIO DE REPARTO	COEFICIENTES	%
1. Lineal	0,424	42,4
2. Pérdida de población	0,137	57,6
3. Densidad de población	0,133	
4. Superficie	0,126	
5. Tasa de Paro	0,090	
6. Número de municipios integrados en la RB	0,090	
	1	100



2. METODOLOGÍA APLICADA

CRITERIOS	VALOR	METODOLOGIA APLICADA
LINEAL	0,8 %	Para el reparto por comunidades autónomas se acordó aplicar, de forma lineal, un 0,8 % del presupuesto por cada RB ().
VARIABLES	COEFICIENTE	METODOLOGIA APLICADA
Pérdida de población (TD)	0,137	Criterio aplicado de forma inversamente proporcional a su valor. Dado que existen valores negativos, se suma, al valor de cada RB, el valor absoluto de la RB que mayor población ha perdido (valor negativo), para establecer una escala de valores positivos. Posteriormente, al valor obtenido para cada RB se le asigna el resultado de restar, su valor, del máximo de los obtenidos para esta variable y se multiplica, su valor relativo, por el coeficiente asignado.
Densidad de Población (DP)	0,133	Criterio aplicado de forma inversamente proporcional a su valor. Para ello, al valor de cada RB se le asigna el resultado de restar, su valor, del máximo de esta variable y se multiplica, su valor relativo, por el coeficiente asignado.
Superficie (ST)	0,126	Criterio proporcional a su valor. El valor relativo de la variable, para cada RB, se multiplica por el coeficiente asignado.
Tasa de Paro (TP)	0,090	Criterio proporcional a su valor. El valor relativo de la variable, para cada RB, se multiplica por el coeficiente asignado.
Número de municipios (NM)	0,090	Criterio proporcional a su valor. El valor relativo de la variable, para cada RB, se multiplica por el coeficiente asignado.

En el caso de las reservas de la biosfera Inter-autonómicas (RB I-A), se han aplicado los siguientes criterios:



CRITERIOS	METODOLOGÍA APLICADA EN LAS RB INER-AUTONÓMICAS
Pérdida de población (TD)	En las RB I-A, el valor obtenido de TD se ha distribuido, entre las CCAA implicadas, de forma proporcional a la superficie aportada a la RB.
Densidad de Población (DP)	En las RB I-A, el valor obtenido de DP se reparte entre las CCAA implicadas en función del porcentaje de superficie aportada a la RB.
Superficie (ST)	En las RB I-A, la ST considerada corresponde a la superficie aportada por cada comunidad autónoma a la RB.
Tasa de Paro (TP)	En las RB I-A, el valor obtenido de TP se ha repartido entre las CCAA implicadas de forma proporcional a la superficie aportada a la RB.
Número de municipios (NM)	En las RB I-A , el número de municipios se corresponde con el que cada CCAA aporta a la RB.

Consideraciones realizadas:

- Para todos los cálculos se ha considerado la RB de la Ribeira Sacra, Serra do Oribio e Courel (Galicia).
- En los cálculos realizados para obtener: TD, DP y TP no se han considerado los municipios que, aportando territorio de forma parcial a una RB, tienen más de 50.000 habitantes.
- En todos los cálculos se han considerado los municipios que, teniendo más de 50.000 habitantes, aportan la totalidad de su territorio a la RB: Arrecife, Sanlúcar de Barrameda y Lugo.
- En el caso de la RB Intercontinental del Mediterráneo, que engloba en su interior, a la RB de la Sierra de las Nieves y la RB de la Sierra de Grazalema:
 - a. Superficie, se le ha asignado el valor resultante de restarle a su superficie total, las superficies de las otras dos RB.



- b. Municipios se le ha asignado el valor resultante de restarle a su total de municipios, los de las otras dos RB
- c. En el caso del municipio de Ronda (Málaga) que aporta territorio a las tres RB, se ha distribuido, a partes iguales (0,33), entre las tres RB.

En la siguiente tabla se muestra el proceso de cálculo que resulta de la aplicación de estos criterios a las 53 Reservas de la Biosfera.



CrITERIOS y coeficientes de reparto por Reserva de la Biosfera

Fuente información datos de partida: INE, SEPE, BDN

	Comunidad Autónoma	Reserva de la Biosfera	Tasa pérdida de población 2000-2020	TD %	Densidad de Población	DP %	Supf. Terrestre RRBB (ha)	ST %	Tasa Paro 2020	TP %	Nº Municipios	NM %	Fijo RB %	Total por Reserva %	Por CCAA %
Ar	Castilla y León	Alto Bernesga	-0,358	0,36	12,07	0,29	33385,1	0,06	0,091	0,15	2	0,02	0,80	1,68	
Ar	Castilla y León	Ancares Leoneses	-0,282	0,34	9,56	0,29	56742,1	0,11	0,124	0,20	4	0,04	0,80	1,78	
Ar	Castilla y León	Babia	-0,330	0,35	3,61	0,29	38107,6	0,07	0,063	0,10	2	0,02	0,80	1,64	
Ar	Castilla y León	Los Argüellos	-0,103	0,29	3,39	0,29	33241,9	0,06	0,067	0,11	3	0,03	0,80	1,59	
Ar	Castilla y León	Real Sitio de San Ildefonso-El Espinar	0,264	0,19	41,81	0,27	34372,1	0,07	0,074	0,12	2	0,02	0,80	1,47	
Ar	Castilla y León	Sierras de Béjar y Francia	-0,208	0,32	18,26	0,28	199203,8	0,38	0,107	0,18	88	0,91	0,80	2,87	
Ar	Castilla y León	Meseta Ibérica	-0,310	0,35	6,14	0,29	475608,6	0,91	0,106	0,17	75	0,78	0,80	3,30	
Ar	Castilla y León	Valle de Lacia	-0,404	0,37	36,96	0,27	22846,7	0,04	0,102	0,17	1	0,01	0,80	1,66	
Ar	Castilla y León	Valles de Omaña y Luna	-0,314	0,35	3,01	0,29	81162,1	0,15	0,091	0,15	6	0,06	0,80	1,81	
Ar	Castilla y León	Picos de Europa*	-0,104	0,11	21,47	0,10	23570,9	0,04	0,048	0,08	2	0,02	0,30	0,65	
Ar	Castilla y León														18,46
Ar	Castilla-La Mancha	La Mancha Húmeda	0,062	0,25	46,88	0,26	418066,2	0,80	0,156	0,26	30	0,31	0,80	2,67	
Ar	Castilla-La Mancha	Alto Turia*	-0,226	0,05	6,20	0,05	11076,0	0,02	0,018	0,03	1	0,01	0,13	0,29	
As	Castilla-La Mancha	Valle del Cabriel*	-0,048	0,21	12,02	0,22	322034,6	0,61	0,078	0,13	43	0,44	0,61	2,23	
As	Castilla-La Mancha														5,20
As	Cataluña	Montseny	0,520	0,13	136,94	0,20	50346,3	0,10	0,077	0,13	18	0,19	0,80	1,53	
As	Cataluña	Terres de L'Ebre	0,167	0,22	58,60	0,25	287579,2	0,55	0,087	0,14	26	0,27	0,80	2,23	
As	Cataluña														3,77
Ce	Extremadura	La Siberia	-0,194	0,32	6,80	0,29	155380,8	0,30	0,172	0,28	11	0,11	0,80	2,10	
Ce	Extremadura	Monfragüe	-0,063	0,28	10,56	0,29	116161,8	0,22	0,165	0,27	14	0,14	0,80	2,01	
Ce	Extremadura	Tajo-Tejo Internacional	-0,209	0,32	5,08	0,29	260267,1	0,50	0,131	0,22	14	0,14	0,80	2,27	
Ce	Extremadura														6,38
Ca	Galicia	Os Ancares Lucenses y Montes de Cervantes, Navia y Becerreá	-0,350	0,36	9,60	0,29	53776,5	0,10	0,076	0,12	3	0,03	0,80	1,71	
Ca	Galicia	Área de Allariz	-0,028	0,27	43,76	0,26	21435,4	0,04	0,082	0,14	4	0,04	0,80	1,55	
Ca	Galicia	Mariñas Coruñesas e Terras do Mandeo	0,284	0,19	172,17	0,17	114359,6	0,22	0,084	0,14	17	0,18	0,80	1,69	
Ca	Galicia	Terras do Miño	-0,050	0,28	48,22	0,26	365869,4	0,70	0,080	0,13	26	0,27	0,80	2,44	
Ca	Galicia	Gêres-Xurés	-0,361	0,36	11,50	0,29	63095,9	0,12	0,094	0,15	6	0,06	0,80	1,79	
Ca	Galicia	Ribeira Sacra	-0,207	0,32	24,03	0,28	306557,6	0,59	0,094	0,15	23	0,24	0,80	2,38	
Ca	Galicia	Rio Eo, Ocos y Terras de Burón*	-0,198	0,22	17,54	0,19	108155,4	0,21	0,058	0,09	7	0,07	0,54	1,33	
Ca	Galicia			0,00		0,00		0,00		0,00			0,00		12,88
IB	Islas Baleares	Menorca	0,315	0,18	136,45	0,20	70093,7	0,13	0,071	0,12	8	0,08	0,80	1,51	
IB	Islas Baleares														1,51

Fuente información datos de partida: INE, SEPE, BDN



Fuente información datos de partida: INE, SEPE, BDN
*Reservas Inter - autonómicas

El Coeficiente de cada Reserva de la Biosfera es la suma de los seis coeficientes correspondientes a los seis criterios considerados.



CSV : GEN-fdd1-53cf-d172-5b3d-8855-dfcd-aca7-25e1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JACOBO MARTIN FERNANDEZ | FECHA : 14/07/2021 17:41 | Sin acción específica

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la siguiente distribución territorial de créditos en relación con la inversión prevista en el Componente 4 "Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunidad Autónoma	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	IMPORTE €
Andalucía	18,24	9.121.498
Aragón	1,90	949.068
Principado de Asturias	9,65	4.822.652
Cantabria	0,43	216.181
Canarias	11,19	5.593.623
Castilla y León	18,46	9.228.814
Castilla-La Mancha	5,20	2.599.070
Cataluña	3,77	1.883.027
Extremadura	6,38	3.189.166
Galicia	12,88	6.438.345
Islas Baleares	1,51	755.383
La Rioja	2,07	1.035.964
Comunidad de Madrid	3,13	1.563.042
Comunidad Foral de Navarra	1,72	861.956
País Vasco	1,51	756.601
Valencia	1,97	985.610
Total	100	50.000.000



LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En particular serán objeto de financiación las siguientes líneas de actuación:

- **Conservación y gestión de la Biodiversidad y de los recursos naturales:**
 - Conservación de hábitats terrestres y especies incluidos inventarios de fauna y flora
 - Restauración de ecosistemas degradados e inversiones en la creación y mejora de pequeñas infraestructuras encaminadas a una mejora ambiental para favorecer la conservación de la biodiversidad
 - Campañas anuales de evaluación y seguimiento del estado de conservación de los hábitats
 - Eliminación y control de especies exóticas invasoras
 - Adecuación de tendidos eléctricos para evitar impactos paisajísticos y sobre la biodiversidad
 - Mejora de la conectividad, fomento de infraestructuras verdes
 - Gestión sostenible de ecosistemas forestales
 - Estudios de valoración y pago por servicios ecosistémicos
 - Fomento de iniciativas de conservación de polinizadores
 - Actuaciones que desarrollen de manera práctica los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la conservación de la biodiversidad de la agenda 2030

- **Actuaciones de mejora de la gobernanza en reservas de la biosfera**
 - Formación y capacitación de los habitantes y el personal de la reserva de la biosfera en materia de conservación de la biodiversidad
 - Impulsar acuerdos de custodia del territorio
 - Elaboración de los Planes estratégicos, estudios de las deficiencias en las reservas de la biosfera, revisión zonificación, etc.

- **Fomento del desarrollo sostenible**



- Fomentar buenas prácticas empresariales con relación a la igualdad de género, la inclusión de los jóvenes, la inserción sociolaboral, la calidad en el empleo, la responsabilidad social y el respeto al medioambiente
 - Impulso al emprendimiento e innovación empresarial sostenible (formación, capacitación y asesoramiento laboral)
 - Impulsar la implantación de certificaciones territoriales de calidad ambiental para acreditar la mejora y el respeto a la biodiversidad
 - Impulsar la implantación de certificaciones de calidad de productos y servicios en la marca RB para mejorar la sostenibilidad y la biodiversidad
 - Apoyar la producción, promoción y comercialización en circuitos cortos de productos locales
 - Fomentar la digitalización de las poblaciones de las reservas de la biosfera
 - Apoyo al asociacionismo local orientado a potenciar actividades que coincidan con el objetivo de conservación de la biodiversidad de las reservas de la biosfera
- **Apoyo a la sostenibilidad del turismo, mejora del patrimonio cultural y del paisaje**
- Mejora de la planificación del turismo en las Reservas de la Biosfera (ordenación y regulación)
 - Mejora de la infraestructura de uso público existente para el uso turístico
 - Señalización de infraestructuras y puntos de interés ambiental conforme al manual de imagen aprobado por el Comité Español del Programa MaB
 - Mejora de la accesibilidad de las infraestructuras de uso público e integración paisajística de infraestructuras rurales
 - Creación de experiencias de ecoturismo e implantación de sistemas de certificación de la sostenibilidad turística
 - Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, incluidos inventarios, relacionado con la conservación y mejora del paisaje y los recursos naturales
 - Proyectos de recuperación paisajística



- **Medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible de los recursos naturales y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos y una economía baja en carbono**
 - Modernización de sistemas de producción sostenibles
 - Impulso al establecimiento de nuevos modelos que adapten las infraestructuras de transformación agroalimentaria a la realidad del territorio
 - Conservación de variedades locales, bancos de germoplasma, etc.
 - Potenciación de la agricultura ecológica para favorecer la biodiversidad local
 - Fomento de la ganadería extensiva para favorecer la biodiversidad local
 - Impulso de actividades tradicionales
 - Recuperación de vías pecuarias
 - Promoción de la Economía circular
 - Fomento del uso de energías limpias, promoviendo especialmente iniciativas de autoconsumo
 - Impulso a la movilidad sostenible y reducción de CO²
 - Incorporación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático a escala local

BENEFICIARIOS:

Las beneficiarias de estas líneas de financiación son las comunidades autónomas reflejadas en la distribución anterior, si bien los destinatarios finales de las mismas podrán ser:

- a) Los Órganos de Gestión de cada Reserva de Biosfera, en el caso de que no sean comunidades autónomas.
- b) Entre otros destinatarios:
 - Ayuntamientos y Entidades Locales (Mancomunidades, Consorcios, Juntas
 - vecinales, Cofradías de Pesca, Montes Vecinales en Mano Común, etc.).
 - Asociaciones y ONGs
 - Entidades de Custodia del Territorio



- Agrupaciones empresariales y profesionales.
- Universidades y Entidades de Investigación.
- Autónomos, Pymes y Empresas.

c) Asimismo, podrán ser destinatario finales de las ayudas, las comunidades autónomas que sean Órganos de Gestión de Reserva de la Biosfera, siempre y cuando destinen los fondos a inversiones directas que puedan llevar a cabo, quedando sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, líneas de actuación definidas y condiciones establecidas en este acuerdo. A fin de justificar las ayudas concedidas, se suscribirá el correspondiente convenio en el que se formalicen los compromisos financieros.

Las comunidades autónomas procederán a comunicar al Organismo Autónomo Parques Nacionales, el importe de las ayudas que reservan para la realización por su parte de las inversiones directas que vayan a llevar a cabo en cualquiera de las líneas de actuación contempladas y que pretendan financiar con cargo a una parte de las ayudas que reciban.

En todo caso deberán establecerse mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por los beneficiarios finales, contribuyen al logro de los objetivos y condiciones previstas (incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital) y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS FINANCIABLES:

Las condiciones y criterios de priorización que deberán cumplir los proyectos financiados para cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

- Los proyectos presentados deberán contar con el aval de los Órganos Gestores de la RB en la que vayan a ser ejecutados.
- Las actuaciones que así lo requieran deberán contar con las autorizaciones previas de las administraciones competentes.
- Se priorizarán los proyectos coordinados en las RB inter-autonómicas.



- Se priorizarán proyectos de formación, capacitación y planificación en las RB transfronterizas.
- Se priorizarán proyectos coordinados que se realicen en más de una RB.
- Se priorizarán los proyectos a ejecutar en las zonas tampón y de transición

FINANCIACIÓN:

El importe de las subvenciones previstas se distribuirá territorialmente a favor de las comunidades autónomas, de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre Ley General Presupuestaria. El importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2021, en la aplicación presupuestaria 23.101.450B.753 y podrá estar sujeto a las variaciones que puedan producirse durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

APROBACIÓN DE LAS BASES Y ADJUDICACIÓN

Las comunidades autónomas deberán aprobar las bases de las convocatorias autonómicas de concesión de estas ayudas (de una vez o en más de una convocatoria) y realizar la adjudicación de las mismas en el plazo máximo de doce meses a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial, realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las comunidades autónomas podrán incorporar más requisitos en los proyectos, siempre que no sean contrarios a los establecidos en el presente documento, con la finalidad de adecuarlo a las necesidades de cada zona.

La convocatoria de ayudas se realizará bajo la modalidad de concurrencia competitiva, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplimiento con el derecho de la Unión Europea.

Las comunidades autónomas serán las encargadas de seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con los requisitos que establezcan en sus



correspondientes bases, conforme a este acuerdo. Las condiciones que han de cumplir las actuaciones objeto de las ayudas, así como los criterios de selección de éstas y el orden de priorización establecidos serán como mínimo los que deban estar recogidos en las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva que establezcan las comunidades. Será posible la inclusión, entre los proyectos a financiar a través de estos Fondos, aquéllos cuya ejecución se hubiera iniciado a partir del 1 de marzo de 2020.

En caso de que pasado el plazo indicado anteriormente una comunidad autónoma no hubiera adjudicado la totalidad de los fondos que le hayan correspondido o no hayan enviado los informes iniciales mencionados posteriormente, deberá proceder al reintegro del importe transferido no adjudicado y éste se distribuirá entre el resto de comunidades autónomas siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en las presentes bases reguladoras.

No procederá la aplicación de este punto y por tanto aprobación de bases, en los supuestos previstos, el punto c) del apartado relativo a beneficiarios en los que las comunidades autónomas sean Órgano de Gestión de Reserva de la Biosfera.

TRANSFERENCIA DE FONDOS Y AFECTACIÓN DE LOS MISMOS:

De acuerdo a lo establecido en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los compromisos financieros se formalizarán por resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales o convenio, según proceda, pudiéndose librar en su totalidad de una sola vez los créditos aprobados para cada Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuyos términos resultan de aplicación en la ejecución de los créditos distribuidos para financiar actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los créditos trasferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones previstas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del



Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

La Comunidad autónoma asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR (artículo 46 RD-L 36/2020).

Dado que el coste estimado del PRTR deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión de dicho PRTR (para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022), la presente contribución financiera queda supeditada a su posible modificación (así como los hitos y objetivos consecuentemente), haciéndose notar que una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del PRTR.

Si la Comunidad autónoma necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRTR se determine por parte de la AGE.

GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE LOS FONDOS:

Las comunidades autónomas beneficiarias podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que finalmente se definan con la Comisión Europea. A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.



No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo.

INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, fecha límite para los compromisos de gasto. Siendo obligatorio que se encuentren ejecutadas en más de un 50% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2023.

El plazo para su ejecución finalizará el 31 de mayo de 2026.

SEGUIMIENTO:

Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación y seguimiento impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En todo caso las comunidades autónomas enviarán anualmente la información al Organismo Autónomo Parques Nacionales, en el formato que este órgano establezca sobre los siguientes indicadores de gestión:

% de ayudas comprometidas

% de presupuesto ejecutado



Es responsabilidad de la comunidad autónoma en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, tanto los incluidos en el Acuerdo de Implementación, como los que puedan establecerse adicionalmente en el Marco de Monitorización por la Comisión Europea, o a nivel nacional para la gestión del Mecanismo (hitos y objetivos de gestión), Este conjunto supone la única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

Las comunidades autónomas, en ejecución de líneas de medida o proyectos integrados en el PRTR al otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, deberán establecer mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyan al logro de los objetivos previstos y aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.

Es obligación de la comunidad autónoma el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

CUMPLIMIENTO DE HITOS Y OBJETIVOS

El documento descriptivo de las actuaciones, requisitos y costes del componente C4 establece, para la línea de inversión C4.I2 (“Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”), el objetivo 69 “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” con un indicador de cumplimiento consistente en alcanzar al menos 50.000 hectáreas cubiertas por actuaciones efectivas de conservación de la biodiversidad para el mes de junio del año 2026.

La fracción de este indicador que corresponde a las iniciativas de C4.I2 a desarrollar por las comunidades autónomas se ha calculado de manera proporcional al importe económico del total de las actuaciones previstas en territorio que son susceptibles de contribuir a la consecución de este indicador de cumplimiento.



En el caso de las subvenciones para las reservas de la biosfera se han asignado 5.500 hectáreas como indicador de cumplimiento.

Para la distribución de las hectáreas del citado indicador entre las comunidades autónomas se ha utilizado el mismo porcentaje asignado a cada comunidad autónoma según los criterios de reparto del importe de esta línea de subvenciones.

Por lo tanto, en el mes de junio del año 2026, cada Comunidad Autónoma deberá haber completado en las reservas de la biosfera las hectáreas de actuaciones de conservación de la biodiversidad que se detallan en la tabla siguiente:

Comunidad Autónoma	PORCENTAJE DE	HECTÁREAS CUBIERTAS POR
Andalucía	18,24	1.002
Aragón	1,9	105
Principado de Asturias	9,65	531
Cantabria	0,43	24
Canarias	11,19	615
Castilla y León	18,46	1.015
Castilla-La Mancha	5,2	286
Cataluña	3,77	207
Extremadura	6,38	351
Galicia	12,88	708
Islas Baleares	1,51	83
La Rioja	2,07	114
Comunidad de Madrid	3,13	172
Comunidad Foral de Navarra	1,72	95
País Vasco	1,51	83
Valencia	1,97	108
Total	100	5.500

No obstante, y considerando que los anexos I, II y III del presente Acuerdo también contribuyen y cuantifican valores de cumplimiento de este mismo indicador, se admite la posibilidad de considerar su consecución de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma, siempre que cada una de ellas acredite la ejecución de al menos la mitad de las hectáreas del indicador de



cumplimiento que se le hayan asignado en la tabla anterior con los fondos previstos en el presente anexo.

JUSTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN:

Las comunidades autónomas velarán porque los proyectos sean ejecutados conforme a la convocatoria de bases o requisitos exigibles por el instrumento jurídico formalizado, en el caso de ejecución directa.

Las comunidades autónomas, solicitarán a los adjudicatarios de las ayudas la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en sus bases, en el caso de concurrencia competitiva.

Se establecerán diferentes hitos de control de la ejecución del presupuesto a efectos de poder valorar el grado de ejecución correspondiente.

Serán las comunidades autónomas las responsables de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes al Organismo Autónomo Parques Nacionales, en el formato que este órgano establezca.

En consecuencia, a los efectos de poder determinar el grado de ejecución del presupuesto y absorción de los fondos correspondientes, las comunidades autónomas deberán remitir un informe en las fechas que se determinen por el Organismo Autónomo Parques Nacionales para cada uno hitos de control.

El presupuesto se considerará que queda comprometido mediante la convocatoria correspondiente y el posterior registro de las solicitudes Asimismo, el presupuesto se considerará ejecutado mediante las distintas resoluciones de concesión de ayudas que hayan sido otorgadas a los destinatarios finales de las mismas.

En el caso de ejecución directa, el presupuesto se considerará que queda comprometido mediante la generación del crédito que proceda y la publicación de los pliegos de licitación de que se trate. Asimismo, el presupuesto se



considerará ejecutado mediante la adjudicación de los correspondientes contratos.

Las comunidades autónomas remitirán los siguientes informes al Organismo Autónomo Parques Nacionales:

Informe inicial:

Una vez realizada la selección y adjudicación de las convocatorias por concurrencia competitiva o una vez seleccionados los proyectos de ejecución directa por las comunidades autónomas, éstas enviarán una memoria resumen de las actuaciones seleccionadas, en el plazo de un mes, al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

- La identificación de los proyectos destinatarios finales, indicando bajo qué línea se financiarían y cómo contribuirán a alcanzar los hitos y objetivos establecidos.
- Financiación concedida.
- Plazo de finalización.

Informes justificativos parciales:

Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado y la adecuación de los proyectos a los objetivos establecidos, las comunidades autónomas enviarán al Organismo Autónomo Parques Nacionales, los debidos informes justificativos con la periodicidad que se establezca por parte del Ministerio de Hacienda, y al menos cada 12 meses.

Los contenidos y las fechas de presentación de dichos informes se establecerán de manera que permitan el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, así como la verificación de los hitos de ejecución establecidos.

Informe justificativo final de cada actuación:



Una vez finalizadas las actuaciones, los beneficiarios deberán presentar a su comunidad autónoma una Informe justificativo final con la información sobre la ejecución de los proyectos adjudicados, con memoria descriptiva de los trabajos desarrollados, incluyendo las hectáreas cubiertas por las actuaciones, que será trasladado al Organismo Autónomo Parques Nacionales. Asimismo, será extensible, en caso de ejecución directa, a las comunidades autónomas como destinatarios finales.

La no presentación de cualquiera de los informes justificativos, iniciales, parciales o finales conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada.

Serán las comunidades autónomas las responsables de la recopilación y valoración de los informes presentados por los beneficiarios, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes justificativos parciales y finales al Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Las Comunidades Autónomas deberán guardar la documentación acreditativa de la ejecución de las ayudas de cara a posibles controles por órganos de control comunitarios.

Asimismo, las Comunidades Autónomas quedan obligadas a la remisión de información y a la rendición de cuentas de la utilización de las cantidades recibidas por Conferencia Sectorial y condiciones para su rendición, de conformidad con lo que establezca el Ministerio de Hacienda.

En este sentido, el contenido y formato de dichos informes serán aprobados por Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Parques Nacionales sobre la base de lo previsto en el documento “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de conferencia sectorial o mediante ayudas convocadas por el estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras”, de la Secretaría General de Fondos Europeos, de 11 de febrero de 2021.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS:



Corresponderá a cada Comunidad autónoma asegurar el cumplimiento de:

1. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
2. Las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
3. El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
4. La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:
 - a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c) Descripción de la medida y la implementación de mecanismos de control aplicados en su ejecución.
5. La obligación de presentar una cuenta justificativa final, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

En caso de cualquier incumplimiento de la Comunidad autónoma puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el



retorno de Fondos, esta se trasladará a la Comunidad autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.

OBLIGACIÓN DE SOMETIMIENTO A LAS DISPOSICIONES COMUNITARIAS SOBRE EL MRR:

En tanto que las comunidades autónomas son las responsables de la ejecución de las actuaciones quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a (enumeración no exhaustiva):

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las Comunidades Autónomas.
- Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá instar a las Comunidades Autónomas a su utilización como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas e insistir en la necesidad de cumplir adecuadamente, por su parte, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).
- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.



- Requisitos de pista de auditoría. Es fundamental que se establezca la obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.
- Respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS:

Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad autónoma.
- No puede acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad autónoma.



- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.



ANEXO V

CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCION TERRITORIAL Y BASES REGULADORAS DEL PLAN PARA LA “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS”

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Al estar las actuaciones incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

PLAN PARA LA “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS”



En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, concretamente formando parte del Componente 5 “*Preservación del litoral y recursos hídricos*”, se pretende incluir dentro de la inversión nº1 “Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras” un Plan para la “*Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios*” con el objetivo de habilitar 100 millones € del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para que en municipios menores de 20.000 habitantes, se puedan llevar a cabo inversiones en los sistemas de abastecimiento para la mejora de la eficiencia, la reducción de pérdidas en las redes de distribución y la reparación y mejora de la captación, los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios, en donde el coste de estas actuaciones imposibilita la ejecución real de las mismas por su titular, y cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía, y en una mejor garantía de suministro.

1. Antecedentes normativos, objetivos y justificación.

De conformidad con el artículo 25.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá como competencia propia el abastecimiento de agua potable a domicilio, siendo un servicio a prestar con independencia de su población, aunque en los municipios menores de 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordine su prestación, bien de forma directa o a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas, salvo que el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar el servicio a un coste menor (artículo 26 de la Ley).

Por otro lado, el artículo 30.1 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, dispone que “*el Ministerio de Medio Ambiente impulsará, en el ámbito de sus competencias, la colaboración con las Administraciones Autonómicas y Locales para la gestión eficaz y sostenible de los abastecimientos urbanos, promoviendo, entre otros, la elevación del rendimiento hidráulico de los sistemas, la colocación de contadores individuales, la instalación de dispositivos y tecnologías ahorradoras, la realización de dobles redes de distribución de aguas, la limitación del empleo de especies vegetales fuertemente demandantes de agua y el fomento del uso de aguas recicladas, especialmente para usos deportivos, lúdicos o recreativos*”.



La situación real del abastecimiento en pequeños y medianos municipios es que, si bien son capaces de prestar el servicio, carecen de capacidad técnica y económica suficiente para una renovación y mejora de su red, lo que se traduce en un envejecimiento de los sistemas, un incremento de las pérdidas de agua en la red y una reducción de la garantía de suministro.

La Comisión Europea pone de manifiesto de forma recurrente esta situación. Así, en el último Informe-País de España, correspondiente al año 2020, se indica en su Apartado 4: Prioridades de Reforma, Punto 4.5: Sostenibilidad Ambiental: *“Por lo que respecta a la gestión del agua, es necesaria más inversión en infraestructuras para reducir las fugas en las redes y mejorar el suministro de agua y el tratamiento de las aguas residuales. Según los datos del INE, en 2016 se perdió el 16,3% del agua suministrada a escala nacional”*.

Acudiendo a los datos de la “Estadística sobre el suministro y saneamiento del agua del año 2018” del Instituto Nacional de Estadística (INE) se observan diferencias significativas entre las distintas Comunidades Autónomas en el porcentaje de pérdidas reales sobre el volumen de agua suministrada, superando el 20% en regiones como Extremadura, Cantabria o Canarias y quedando por debajo de la media Nacional en País Vasco, Cataluña, Madrid, Asturias o Murcia, lo que proporciona una primera aproximación a las necesidades de financiación en las distintas regiones españolas.

También serán elementos determinantes en la configuración de las ayudas distintos aspectos relacionados en gran medida con el reto demográfico, como el tamaño de los municipios, la densidad de población, la dispersión de la edificación, la renta per cápita, etc.

La tramitación de actuaciones a ejecutar sobre los sistemas de abastecimiento urbano debe seguir, con carácter previo, unos pasos administrativos tasados que avalen su viabilidad económica, técnica, social y ambiental, lo que obligará a disponer de una gran parte de esta tramitación ya realizada para garantizar los plazos exigidos por la Comisión Europea.

Teniendo en cuenta esta situación de partida, el Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios tiene como objetivo acelerar las inversiones necesarias durante el trienio 2021-2023, concentrando en esta convocatoria un total de 100 millones € en ayuda para la construcción de estas infraestructuras.



La consecución del objetivo buscado se cuantificará por tres indicadores de medición (nº de actuaciones construidas, población beneficiada y reducción del porcentaje de pérdidas en la red), cuyos valores esperados alcanzar con este Plan serán de 40 actuaciones construidas, 200.000 habitantes beneficiados y un 20 % medio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación. Estos objetivos contribuyen a alcanzar los establecidos en la inversión 1 del componente 5, “*Preservación del litoral y recursos hídricos*”. Las actuaciones se considerarán construidas o ejecutadas una vez hayan sido recibidas y puestas en funcionamiento.

El cumplimiento de los hitos del Plan (plazo establecido para la ejecución parcial y total) es obligatorio para que se puedan retener los fondos transferidos.

De conformidad con el reparto constitucional de competencias, el abastecimiento de agua potable a domicilio corresponde al municipio. Sin embargo, es habitual que acudan a unidades supramunicipales (Diputaciones o Comunidades Autónomas) para recibir colaboración técnica y auxilio económico. Es por esto, que para la implementación del Plan se ha previsto contar con la colaboración de las Comunidades Autónomas, mediante la regionalización de los fondos (100 millones de €) según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 74/2003 General Presupuestaria, cuyo reparto se acuerda en los órganos de cooperación con las Comunidades Autónomas (Conferencia Sectorial).

Debido a la naturaleza y tamaño de las inversiones a realizar en pequeños y medianos municipios, éstas no suelen aparecer como medidas concretas en los programas de la planificación hidrológica, y al no existir esta referencia, se ha optado por seguir el siguiente procedimiento para establecer los criterios de distribución territorial de los créditos y los requisitos técnicos de los proyectos financiables.

2. Criterios de reparto para la regionalización

A la hora de distribuir los 100 millones de euros que constituyen el montante de la convocatoria, se plantea una distribución regional que se fundamenta en la aplicación de los siguientes criterios, con el peso indicado para cada uno de ellos.

1. Población de municipios menores de 20.000 habitantes (60% del peso en el reparto total): para repartir la ayuda se considera la población objetivo en municipios menores de 20.000 habitantes de las Comunidades Autónomas.



El dato utilizado ha sido el de las Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

2. Densidad de población (15% del peso en el reparto total): este dato permite ponderar y dar un mayor peso en el reparto económico a aquellos territorios cuya baja densidad de población (frecuentemente asociada a una alta dispersión de la misma), condiciona la implantación y renovación de los sistemas de abastecimiento, el encarecerse sustancialmente los mismos.

Los datos utilizados para el cálculo proceden del Instituto Nacional de Estadística: Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2020; y del informe "Extensión superficial de las Comunidades Autónomas y Provincias".

Respecto a la densidad resultante para cada territorio, se han distribuido los 15 puntos porcentuales correspondientes a este criterio en 3 tramos: el 9% a las CC.AA. de menos de 50 hab./km², el 4% a las comprendidas entre 50 y 200 hab./km² y el 2% a las de más de 200 hab./km².

3. Porcentaje de pérdidas reales en la red (25% del peso en el reparto total): con el objetivo de focalizar la inversión en las regiones que actualmente presentan un mayor porcentaje de pérdidas reales en la red de distribución.

El dato utilizado corresponde a la Estadística sobre el suministro y saneamiento del agua. Serie 2000-2018, del año 2018, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Respecto a la densidad resultante para cada territorio, se han distribuido los 25 puntos porcentuales correspondientes a este criterio en 4 tramos: el 15% a las CC.AA. con porcentajes de pérdidas reales mayores del 20% (4 regiones), el 8% a las comprendidas entre el 20 y el 15,41%, la media nacional de pérdidas reales en redes (8 regiones), el 2% a las comprendidas entre el 15,41 y el 10% (4 regiones) y el 0% a las CC.AA. con porcentajes de pérdidas reales menores del 10% (una única región).

Estos criterios se concretan en las siguientes cifras por Comunidad Autónoma:



Comunidad Autónoma	Población de municipios menores de 20.000 habitantes	Superficie (km2) de las CC.AA.	Densidad de Población (hab./km2)	% pérdidas reales en redes por CC.AA.
Andalucía	2.640.964	87.599	97	16,56%
Aragón	537.226	47.720	28	18,33%
Principado de Asturias	298.864	10.604	96	15,03%
Illes Balears	317.314	4.992	243	17,73%
Islas Canarias	397.483	7.447	300	23,92%
Cantabria	269.612	5.321	109	25,00%
Castilla y León	1.133.280	94.224	25	16,71%
Castilla-La Mancha	1.168.151	79.461	26	20,47%
Cataluña	2.212.420	32.113	238	13,70%
C. Valenciana	1.360.622	23.255	216	18,03%
Extremadura	620.449	41.634	26	23,70%
Galicia	1.251.477	29.575	91	16,88%
Comunidad de Madrid	614.669	8.028	840	2,11%
Región de Murcia	241.920	11.314	133	11,65%
C. Foral de Navarra	378.626	10.391	63	17,97%
País Vasco	776.536	7.234	303	12,83%
La Rioja	142.898	5.045	63	16,72%
	14.362.511	505.957	93	15,41%

La aplicación de estas cifras, otorgando el peso señalado a cada uno de ellos, resulta en el siguiente reparto por Comunidades Autónomas:



Comunidad Autónoma	Población de municipios menores de 20.000 habitantes	Densidad de Población CC.AA. (hab./km2)	% pérdidas reales en redes por CC.AA.	SUMA
Andalucía	11,03%	0,57%	1,00%	12,60%
Aragón	2,24%	2,25%	1,00%	5,49%
Principado de Asturias	1,25%	0,57%	0,50%	2,32%
Illes Balears	1,33%	0,33%	1,00%	2,66%
Islas Canarias	1,66%	0,33%	3,75%	5,74%
Cantabria	1,13%	0,57%	3,75%	5,45%
Castilla y León	4,73%	2,25%	1,00%	7,98%
Castilla-La Mancha	4,88%	2,25%	3,75%	10,88%
Cataluña	9,24%	0,33%	0,50%	10,08%
C. Valenciana	5,68%	0,33%	1,00%	7,02%
Extremadura	2,59%	2,25%	3,75%	8,59%
Galicia	5,23%	0,57%	1,00%	6,80%
Comunidad de Madrid	2,57%	0,33%	0,00%	2,90%
Región de Murcia	1,01%	0,57%	0,50%	2,08%
C. Foral de Navarra	1,58%	0,57%	1,00%	3,15%
País Vasco	3,24%	0,33%	0,50%	4,08%
La Rioja	0,60%	0,57%	1,00%	2,17%
	60,00%	15,00%	25,00%	100,00%



3. Condiciones específicas de reparto de los importes regionalizados entre las líneas de inversión

Podrán ser objeto de las ayudas que gestionen y concedan las Comunidades y Autónomas las actuaciones de mejora y renovación del sistema de abastecimiento (captación, aducción y transporte, depósitos, potabilizadoras y redes de distribución) y las encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de abastecimiento que sirven a pequeños y medianos municipios.

Para que las actuaciones objeto de las ayudas sean financiadas deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

- a) Las actuaciones se referirán a sistemas de abastecimiento que sirven a municipios con población menor de 20.000 habitantes.
- b) Las actuaciones no pueden haber sido declaradas de interés general del Estado, salvo que mediante protocolo o convenio con la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas o Entidades Locales hayan asumido la ejecución de actuaciones de interés general, en cuyo caso, éstas podrán ser financiadas con cargo a esta subvención
- c) Las actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos establecidos con el Plan: mejora, renovación y reducción de pérdidas en los sistemas de abastecimiento que sirven a pequeños y medianos municipios, ahorro en el consumo de agua y/o incremento en la garantía de suministro, y así se deberá justificar en las actuaciones seleccionadas.
- d) No podrán ser seleccionadas aquellas actuaciones que en la fecha de solicitud de la ayuda dispongan de asignación en firme de fondos europeos en el marco de la programación financiera vigente, o que cuenten con financiación de la Administración General del Estado al estar incluidas en un convenio o protocolo con ésta.
- e) Las actuaciones deberán haberse iniciado (fecha de levantamiento del Acta de Replanteo) con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y deberán estar finalizadas antes del 1 de junio de 2025 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público). Para asegurar la ejecución en los plazos previstos, la inversión realizada deberá superar el 50 % de la prevista a 31 de diciembre de 2023.
- f) Las actuaciones deberán contar con el compromiso del municipio y/o de la Administración titular del sistema de abastecimiento, con la ejecución y



posterior explotación de las actuaciones, así como con su conservación y mantenimiento.

Con base en las condiciones de partida impuestas, las actuaciones a seleccionar se priorizarán atendiendo a los siguientes criterios:

Criterio 1 - Aseguramiento del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan: Actuaciones para la mejora y/o renovación de los sistemas de abastecimiento que sirven a municipios menores de 20.000 habitantes, con una significativa reducción de las pérdidas en el sistema, que maximice el ahorro de agua (ratios ahorro/población y ahorro/inversión) y/o incremente la garantía del sistema.

Criterio 2 – Innovación Tecnológica en los sistemas de abastecimiento municipal: Debido a la naturaleza Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que cuenta como pilares con la transición ecológica y la transformación digital, se priorizarán aquellas actuaciones que presenten soluciones innovadoras tanto en su dimensión verde y de eficiencia energética, como de aplicación de nuevas tecnologías en pequeñas y medianos municipios para su gestión y explotación. Así, se deberá garantizar, que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos será reutilizado, reciclado o recuperado, y que la actividad de mejora y renovación reduzca el consumo medio de energía del sistema de distribución.

Criterio 3 – Contribución a los objetivos del Reto Demográfico: Se priorizarán actuaciones situadas en zonas aisladas geográficamente o en dificultades, donde la inversión pública pueda ser un elemento de apoyo para articular un desarrollo armónico e impulsar la economía de las mismas, contribuyendo a promover la igualdad y compensar a los territorios más vulnerables a la exclusión social, así como mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas, que favorezcan el asentamiento y la fijación de la población en el medio rural.

Para informar sobre este criterio de priorización de las solicitudes, se podrán usar indicadores como los siguientes, cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística:

- a) Renta media por persona y municipio.
- b) Ratio número de parados.
- c) Densidad de población en el municipio.



d) Porcentaje de población mayor de 65 años.

e) Etc.

Los distintos indicadores seleccionados en este criterio se combinarán en un indicador único ponderado.

Criterio 4 – Grado de maduración de las actuaciones: Dados los plazos comprometidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se priorizarán aquellas actuaciones que cuenten con proyectos ya redactados, con su tramitación ambiental aprobada y en donde se verifique la plena disponibilidad de los terrenos.

4. Condiciones generales de reparto de los importes regionalizados

4.1. Solicitantes y beneficiarios

Son beneficiarias de estas ayudas las Comunidades Autónomas para la ejecución de actuaciones de su competencia o contempladas en convenios de colaboración con entidades locales, de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 4 de estas bases

Igualmente, son beneficiarios de estas ayudas, de conformidad con las convocatorias realizadas por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios de estas bases:

- las entidades competentes en materia de abastecimiento en cada ámbito territorial, incluyéndose las entidades locales territoriales (municipios, diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, ...), corporaciones de derecho público, consorcios, mancomunidades, las empresas públicas o concesionarias, Heredamientos y Comunidades de Aguas, constituidos al amparo de la normativa aplicable y de las Comunidades de Usuarios previstas en la legislación estatal de agua, u otros organismo similares.

En este caso, se deberán establecer los mecanismos adecuados que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos, como destinatarios finales, contribuyen al logro de los objetivos y condiciones previstas (incluido el respeto al principio DNSH y etiquetado climático y digital) y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros debe vincularse al logro de los objetivos que se persiguen.



4.2. Aprobación de las bases y adjudicación

Como beneficiarias de la ayuda, las Comunidades Autónomas deberán identificar las actuaciones de su competencia o a ejecutar por éstas a través de convenio con las entidades locales, que cumplen con los criterios establecidos en el punto 4 de estas bases, para aplicar la ayuda asignada.

En caso de que las actuaciones identificadas no agoten la ayuda asignada a la región, bien porque la Comunidad Autónoma no haya asumido competencias en materia de abastecimiento, bien porque **prefieran abrir las ayudas directamente a las entidades locales**, las Comunidades Autónomas deberán aprobar bases de convocatorias de concesión de estas ayudas a los beneficiarios señalados en el punto 4.1, y realizar la adjudicación de las mismas en el plazo máximo de **doce meses** a contar desde la aprobación de la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, realizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En caso de que pasado ese plazo una Comunidad Autónoma no hubiera identificado sus actuaciones, realizado esta convocatoria y adjudicado los fondos que le hayan correspondido, deberá proceder a la devolución del importe transferido y éste se repartirá entre el resto de Comunidades Autónomas siguiendo los mismos criterios de reparto establecidos en el apartado 3.

La convocatoria de ayudas se realizará bajo la modalidad de concurrencia competitiva, que, rigiéndose por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumpliendo con el derecho de la Unión Europea, tenga por objeto la gestión y concesión de ayudas a actuaciones de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios.

Las Comunidades Autónomas serán las encargadas de seleccionar los proyectos a financiar de acuerdo con los requisitos mínimos que se establecen en el apartado 4. Las condiciones que han de cumplir las actuaciones objeto de las ayudas establecidas en dicho apartado, así como los criterios de selección de éstas y el orden de priorización establecidos serán como mínimo los que deban estar recogidos en las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva que establezcan las Comunidades.



4.3. Transferencia de los fondos

De acuerdo a lo establecido en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los compromisos financieros se formalizarán por resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por delegación de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud de la disposición Quinta de la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, pudiéndose librar en su totalidad de una sola vez los créditos aprobados para cada Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, cuyos términos resultan de aplicación en la ejecución de los créditos distribuidos para financiar actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La transferencia de crédito a las comunidades autónomas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.450C.750 de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Los créditos trasferidos a las CC.AA. están legalmente afectados a financiar los proyectos integrados en el PRR, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia).

Cada Comunidad Autónoma asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRR (artículo 46 RD-L 36/2020).

Dado que el coste estimado del PRR deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión de dicho PRR (para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022), la presente contribución financiera queda supeditada a su posible modificación (así como los hitos y objetivos consecuentemente), haciéndose notar que una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del PRR.



Si la Comunidad Autónoma necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del PRR se determine por parte de la AGE.

4.4. Financiación

El importe de las subvenciones previstas se distribuirá territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 86.1 de la Ley 47/2003, de 26 noviembre Ley General Presupuestaria. El importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2021, en la aplicación presupuestaria 23.50.450C.750 y podrá estar sujetos a las variaciones que puedan producirse durante la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Financiación máxima: La financiación máxima correspondiente a los fondos regulados en estas bases no excederá el **80% del coste elegible del proyecto y podrá reducirse al 60% en municipios mayores de 15.000 habitantes**. Por tanto será necesaria la cofinanciación por parte de los solicitantes u otras administraciones. En cualquier caso, la cuantía total de la financiación solicitada o recibida por cada uno de los proyectos seleccionados no podrá superar el coste total del proyecto.

4.5. Incompatibilidades

La financiación aportada por estas ayudas no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea.

4.6. Plazo de ejecución de los proyectos

Los proyectos objeto de financiación se iniciarán (fecha de levantamiento del Acta de Replanteo) con posterioridad al 1 de febrero de 2020 y el plazo para su ejecución finalizará como máximo el 1 de junio de 2025 (fecha de Acta de Recepción y entrega al uso público), momento en el que deberán quedar verificados el hito final (ejecución total) y los tres objetivos considerados (nº de



actuaciones construidas, población beneficiada y porcentaje de reducción en pérdidas reales), siendo obligatorio que se encuentren ejecutados en más del 50% de la inversión prevista a 31 de diciembre de 2023, quedando así verificado el hito intermedio (ejecución parcial).

4.7. Gastos asociados a la gestión de los fondos

Las Comunidades Autónomas beneficiarias podrán incluir los **gastos asociados a la gestión de los fondos que admita la normativa europea** que regule el Mecanismo de Recuperación, como, de conformidad con la guía de la Comisión Europea (SWD(2021) 12 final), los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes:

- a) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a la tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas con su evaluación administrativa y técnica, así como su resolución;
- b) El coste de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control y verificación y pago de la ayuda e inspección del proceso, así como, en su caso, la revocación y reintegro de las ayudas;
- c) El coste de las herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten para la gestión telemática de las solicitudes y control y seguimiento del programa y hospedaje;
- d) El coste de la prestación de servicios específicos de atención a consultas de los solicitantes;
- e) El coste de las actividades específicas de promoción y difusión del programa. No tendrán esta consideración las campañas de comunicación.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades colaboradoras, agencias u otros organismos de las comunidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones del programa.

4.8. Justificación y verificación del proyecto

Las Comunidades Autónomas velarán por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a la convocatoria de bases.



Las actuaciones estarán sometidas asimismo al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Las CC.AA. remitirán los siguientes informes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Informe inicial

Una vez realizada la identificación de las actuaciones de competencia autonómica y realizada la selección y adjudicación de las convocatorias por concurrencia competitiva, si procede, las Comunidades Autónomas enviarán una memoria resumen de las actuaciones seleccionadas. En esta memoria se incluirá:

- La identificación de los proyectos beneficiarios, indicando las condiciones y criterios seguidos para la selección, en base a las condiciones y criterios mínimos establecidos en el apartado 4.
- Financiación concedida, incluyendo certificado de que no disponen de otros fondos europeos.
- Fecha de inicio prevista.
- Plazo de ejecución.
- Objetivos a conseguir: nº de actuaciones, población beneficiada y porcentaje de reducción de pérdidas en cada actuación.

Informe justificativo final de cada actuación:

Una vez finalizado el proyecto y en el plazo de tres meses desde su recepción, para que se pueda comprobar el gasto realizado y la adecuación del proyecto a los objetivos fijados, los beneficiarios deberán presentar a su Comunidad Autónoma un **Informe Justificativo Final de la actuación**, con memoria descriptiva de los trabajos desarrollados y la inversión total realizada, que será trasladado a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. █

Además, las Comunidades Autónomas remitirán anualmente, antes del 1 de junio de cada año, informe justificativo sobre el grado de ejecución del gasto y del



avance de cumplimiento en los hitos y objetivos establecidos, a la Secretaria de Estado de Medio Ambiente.

Es responsabilidad de la Comunidad Autónoma en relación con la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, el permitir conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, tanto los incluidos en el Acuerdo de Implementación, como los que puedan establecerse adicionalmente en el Marco de Monitorización por la Comisión Europea, o a nivel nacional para la gestión del Mecanismo (hitos y objetivos de gestión). Este conjunto supone la única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

Es obligación de la Comunidad Autónoma el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

La no presentación de cualquiera de los **informes justificativos** conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada. Serán las Comunidades Autónomas las responsables de la recopilación y valoración de los informes presentados por los beneficiarios, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración y del envío de los informes justificativos parciales y finales al MITERD.

4.9. Obligaciones de la Comunidad Autónoma relativas a información y rendición de cuentas:

Es obligación de cada Comunidad Autónoma:

- El suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
- El suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.



- El mantenimiento de la adecuada pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de conservación de la documentación soporte conforme a lo estipulado en el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- La obligación de presentar al final de la ejecución de la medida una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:
 - a) Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
 - b) Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
 - c) Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.
- La obligación de presentar una cuenta justificativa final para la liquidación de la CS, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del MRR, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.
-

En caso de cualquier incumplimiento de la Comunidad Autónoma puesto de manifiesto en el desarrollo de las actuaciones de control de la autoridad nacional o de instituciones comunitarias que dé lugar a una merma en el retorno de Fondos, esta se trasladará a la Comunidad Autónoma en aplicación de lo señalado en el artículo 7 de la Ley General de Subvenciones.



4.10. Incumplimientos y reintegros.

Conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

4.11. Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el MRR.

En tanto que las Comunidades Autónomas son las responsables de la ejecución de las actuaciones quedarán sometidas a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y, en particular, en lo relativo a:

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.



En cuanto a la regularidad del gasto, se llama la atención sobre el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las Comunidades Autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

Tanto para el propósito de control del cumplimiento de lo anterior como en relación con la prevención de la doble financiación, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se configura como una herramienta fundamental, por lo que se deberá utilizar como herramienta de consulta en el procedimiento de concesión de ayudas y cumplir adecuadamente, con las obligaciones de suministro de información a la misma (Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo).

- Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular;
- Requisitos de pista de auditoría. Obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución cada Comunidad Autónoma tiene que reportar. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.
- Obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRR.
- Respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.



4.12. Hitos y objetivos a alcanzar.

El Plan de mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en pequeños y medianos municipios, debe contribuir a la consecución del OBJETIVO 76 “Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas”, establecido en el PRTR para la Inversión 1 del componente 5, para lo que se pretende alcanzar una población beneficiada mínima mediante estas actuaciones de 200.000 habitantes, cuyo desglose por CC.AA. se detalla en el siguiente apartado.

FINANCIACIÓN Y CUADRO DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTE Y DEFINICIÓN MÍNIMA DE INDICADORES DE OBJETIVOS DESGLOSADO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La dotación presupuestaria prevista en 2021 para el Plan Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes en pequeños y medianos municipios es de 100 millones de euros, con lo que en base a las condiciones específicas de reparto la distribución económica final entre Comunidades Autónomas es la que figura en el cuadro siguiente:

Comunidad Autónoma	% de reparto	Importe (€)	Habitantes mínimos beneficiados
Andalucía	12,60%	12.604.168	25.208
Aragón	5,49%	5.494.284	10.988
Principado de Asturias	2,32%	2.319.946	4.640
Illes Balears	2,66%	2.658.926	5.318
Islas Canarias	5,74%	5.743.835	11.488
Cantabria	5,45%	5.447.744	10.895
Castilla y León	7,98%	7.984.325	15.969
Castilla-La Mancha	10,88%	10.880.000	21.760



Comunidad Autónoma	% de reparto	Importe (€)	Habitantes mínimos beneficiados
Cataluña	10,08%	10.075.812	20.152
C. Valenciana	7,02%	7.017.390	14.035
Extremadura	8,59%	8.591.952	17.184
Galicia	6,80%	6.799.527	13.599
Comunidad de Madrid	2,90%	2.901.139	5.802
Región de Murcia	2,08%	2.082.060	4.164
C. Foral de Navarra	3,15%	3.153.155	6.306
País Vasco	4,08%	4.077.346	8.155
La Rioja	2,17%	2.168.391	4.337
	100,00%	100.000.000	200.000.000

Junto a la contribución con **200.000 habitantes beneficiados** para alcanzar el Objetivo 76 “Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas” establecido en el PRTR, con este Plan se pretenden ejecutar al menos **40 actuaciones construidas y un 20 % medio de reducción sobre las pérdidas reales existentes antes de la actuación.**

